



8
24 320809
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

PLANTEL TLALPAN
ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNAM

EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO A LA CONSTITUCION FEDERAL RESPECTO A LA SEPARACION QUE DEBE EXISTIR EN RECLUSORIOS, DE PERSONAS CON DIFERENTE SITUACION JURIDICA; CASO CONCRETO, "CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A I
ADRIANA ESTRADA CENTENO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

| | <i>Pag.</i> |
|--|-------------|
| 2.3 <i>Funcionamiento del Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal</i> | 23 |
| 2.4 <i>Arquitectura penitenciaria del Centro Femenil de Readaptación Social.</i> | 28 |
| 2.5 <i>Importancia del Consejo Técnico Interdisciplinario.</i> | 34 |

CAPITULO TERCERO

| | |
|---|----|
| 3. <i>Características generales de las internas recluidas en el Centro Femenil de Readaptación Social en el Distrito Federal.</i> | |
| 3.1 <i>Aspecto jurídico</i> | 39 |
| 3.2 <i>Aspecto social</i> | 47 |
| 3.3 <i>Aspecto psicológico</i> | 51 |
| 3.4 <i>Aspecto médico psiquiátrico</i> | 57 |
| 3.5 <i>Aspecto pedagógico</i> | 58 |
| 3.6 <i>Aspecto laboral</i> | 59 |
| 3.7 <i>Aspecto criminológico</i> | 60 |
| 3.8 <i>Aspecto victimológico</i> | 63 |
| 3.9 <i>Aspecto conductual</i> | 65 |

CAPITULO CUARTO

Pag.

- 4. *Tratamiento readaptatorio en mujeres delin-
cuentes.*
- 4.1 *Fundamento jurídico que regula el
tratamiento en reclusorios.* 67
- 4.2 *Importancia del Centro de Observación
y Clasificación como órgano rector
del tratamiento técnico en la readap-
tación social.* 72
- 4.3 *Principales tratamientos aplicables
en el Centro Femenil de Readaptación
Social del Distrito Federal.* 75
 - 4.3.1 *Tratamiento médico*
 - 4.3.2 *Tratamiento psiquiátrico*
 - 4.3.3 *Tratamiento psicológico*
 - 4.3.4 *Tratamiento social*
 - 4.3.5 *Capacitación para el trabajo*
 - 4.3.6 *Tratamiento educativo*
 - 4.3.7 *Apoyo comunitario*

CAPITULO QUINTO

Pag.

5. *Análisis de diversos Centros Femeniles en el País.*

93

CAPITULO SEXTO

6. *Efectos del Incumplimiento a la Constitución Federal respecto a la separación que debe existir en Reclusorios, de personas con diferente situación jurídica, caso concreto, Centro Femenil de Readaptación Social.*

- 6.1 *La anticonstitucionalidad en el Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal.*

102

- 6.2 *Efectos Psicológicos de la convivencia de procesadas y sentenciadas en el Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal.*

105

- 6.3 *Efectos sociales de la población del Centro Femenil "Tepepan".*

107

- 6.4 *Efectos criminológicos derivados de la convivencia entre sentenciadas y procesadas.*

110

- 6.5 *Efectos morales de la población de sentenciadas y procesadas del Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal.*

113

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

Ha sido mi inquietud, derivada de la práctica jurídica tener la oportunidad de colaborar en los Centros Preventivos y de Readaptación Social Femenil Oriente y Netzahualcoyolt Norte, desarrollar el presente tema que tiene como propósito fundamental el despertar el interés para que se continúe investigando sobre la situación jurídica de las internas, ya que procesadas y sentenciadas se encuentran en la misma institución y como consecuencia nos percatamos de la violación al Artículo 18° Constitucional, ya que el mencionado Artículo establece que las procesadas deberán estar separadas del lugar donde compungan las penas las sentenciadas.

Comenzando con unos breves antecedentes en los que expongo lo que ha sido para la mujer, a lo largo de la historia, enfrentándose a las normas agresivas contenidas en un derecho que imponen sanciones que generalmente se hacen consistir en permanecer por tiempo determinado en instituciones inadecuadas, anteriormente llamadas "cárceles".

Se analizan características de la población femenil, mencionando además, la estructura legal que reglamenta los derechos de las mujeres privadas de la libertad.

A continuación se describen diferentes centros preventivos y de readaptación femenil, donde resalta que éstos siguen siendo pabellones y zonas destinadas a mujeres; sin que exista un reclusorio o centro penitenciario dedicado espe-

cíficamente a albergar a mujeres delincuentes, generando hacinamiento, promiscuidad y falta de tratamiento especializado para ellas.

En el capítulo sexto, piedra angular de este trabajo, se concluye que se violó el precepto constitucional que establece la separación de internas en base a su situación jurídica.

Existiendo no sólo anticonstitucionalidad, sino efectos de carácter psicológico, social y criminológico que afectan la eficaz readaptación femenina en desadaptadas sociales.

Consecuentemente, de este breve estudio de la situación jurídica de las internas de diferentes centros preventivos y de readaptación social del país, se desprenden importantes conclusiones que en el presente trabajo se detallan.

CAPITULO PRIMERO

**ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA
FEMENINA Y DEL CENTRO FEMENIL
DE READAPTACION SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

1.1 LA DELINCUENCIA FEMENINA EN LA ANTIGÜEDAD Y SU EVOLUCIÓN

Los pueblos en la antigüedad contaban con diversos mitos, leyendas y costumbres respecto a la mujer, así pues, en términos generales y específicamente a la mujer delincuente le fueron asignados calificativos, normas de conducta y sanciones que si bien no fueron idóneas para su desarrollo integral junto a su compañero de especie, sí fueron determinantes para la constitución de las actuales sociedades.

A través de la historia la mujer ha sufrido una doble marginación la de su sexo y la de la clase social a la que ha pertenecido en determinada etapa del desarrollo social; en la antigüedad, las mujeres eran consideradas cosa útil y como tal, formaban parte del patrimonio familiar, no tenían derecho a elegir ni a queerer a un hombre, en algunos países se les compraba o cambiaba por ganado y eran castigadas duramente por cosas que en la actualidad no tienen la menor importancia. Consecuentemente a esta formación social, los tipos de delitos cometidos por ella se referían a: Violación al voto de castidad a los dioses, adulterio, aborto y proxenetismo.

En Babilonia, donde surgió el Código más importante de la época atribuido al Rey Hamurabi, tenían por Ley que "...toda mujer nacida en el país estaba obligada una vez en su vida a ir al templo de Venus de Milita para entregarse a un extranjero, que consideraban huesped benéfico..." (1)

(1) Dufour, Pedro. *Historia de la Prostitución Versión Castellana de Cecilio Navarro. Tomo T. 177 p.33*

En Armenia, se acostumbraba iniciar a jóvenes de las mejores familias para que asistieran al templo de Anaitis por un tiempo, prostituyéndose para ganar los favores de la diosa (2)

Los fenicios, siendo comerciantes por excelencia consideraban que las mujeres debían ganar su dote con el trabajo de su cuerpo, además para ganar mayor gloria en su hospitalidad prostituían a sus hijas con los extranjeros (3).

En Tracia, la mujer para casarse tenía que haber pertenecido al ejército y matado con su mano a un enemigo (4).

En el Islamismo, en Arabia, según consta en el Corán se estableció que la mujer era un ser inferior.

"Los hombres son superiores a las mujeres, a causa de cualidades por medio de las cuales Dios ha elevado a éstos por encima de aquellas, y porque los hombres emplean sus bienes en dotar a mujeres. Las mujeres virtuosas son obedientes y sumisas; conservan cuidadosamente, durante la ausencia de sus maridos lo que Dios ha ordenado que se les conserve intacto. Reprenderéis a aquellas cuya desobediencia temáis; las relegaréis en lecho aparte, las azotaréis, pero tan pronto como ellas os obedezcan, no les buscaréis camorra. Dios es elevado y grande" (5)

(2) Cfr. Idem. p. 40

(3) Cfr. Dufour, Pedro op. cit. p. 45

(4) Cfr. Sánchez Santos Trinidad Obras Selectas. Tomo 7 Discursos. Edit. Jus, 2da. Ed. México, 1962 p. 467

(5) Véase El Corán de Mahoma. Traducción de Joaquín García Bravo. Edit. Nacional, 1ra. Ed. México, 1958 p.30

En la sociedad islámica, en forma tajante, la religión justificaba la inferioridad de la mujer, originando seres dependientes, sumisas a la voluntad del hombre; esto trajo consigo que al limitar el varón a la mujer en su desarrollo, se convirtió en detractor de su especie.

A las mujeres que cometían acción infame, las castigaban encerrándolas en su casa, hasta su muerte o en su defecto hasta que Dios les mandara algún medio de salvación, esto se encuentra contenido en el versículo 19 del capítulo IV del Corán. (16).

En forma peculiar se estableció una variante para la aplicación de la pena para las adúlteras, consistente en flagelar 100 veces a las libres y 50 a las esclavas. Versículo 30, capítulo IV y JJ, capítulo XXXIX del Corán (17).

En la India la legislación se encontraba contenida en el Código de Manú, considerado el más perfecto del antiguo oriente, en él se estableció la pena aplicable a la mujer adúltera:

371.- Que si una mujer muy apegada de su familia y de sus cualidades es infiel a su esposo, el rey la haga devorar por los perros en un lugar muy frecuentado" (18).

(16) Cfr. Idem pag. 43

(17) Cfr. El Corán de Mahoma, op. cit. pag. 60

(18) Pontar Balestra, Carlos. "Delitos Sexuales" Edit. Anayú 2a. Ed., Buenos Aires, 1953, p. 17.

En Israel, la religión, el orden social y la cultura se encontraban estrechamente unidos, algunas de las leyes de la Biblia se encuentran en el Levítico donde se hace referencia al adulterio (9).

En Grecia, las mujeres libres que estando casadas se entregaban a su amante podían ser vendidas por el esposo (10).

En Roma, las primeras leyes que hacen referencia a la mujer fueron dictadas por Rómulo para la protección de las sabinas, en la Ley IV de esa legislación se especifican los casos de repudio contra la mujer y que eran el adulterio, el puerperamiento de los hijos y la sustracción de las llaves de la casa. En el adulterio el castigo estaba a discreción del marido. En el templo de Avesta lugar donde se mantenía el fango sagrado como emblema de castidad, las sacerdotizas hacían votos de virginidad por treinta años, y las que infringían este voto eran enterradas vivas (11).

Las costumbres de los pueblos germánicos primitivos fueron recogidos en las leyes bárbaras, así pues, la mujer germana estaba sometida al poder del hombre y era éste quien la castigaba si cometía adulterio cortándole los cabellos en presencia de parientes, además de expulsarla a latigazos de su casa y de la población. Las prostitutas también eran expulsadas de la población a pedradas (12).

(9) Véase La Biblia. Traducida bajo la dirección de Riccio di Ramón. Edil. Paulinas, 1a Ed. España, 1974 p. 146

(10) Cfr. Babel, Augusto. La Mujer en el Pasado, en el Presente y en el Porvenir. Edil. América, 1a. Ed. México 1938 p. 37

(11) Cfr. Franco Guzmán, Ricardo. El Tratamiento de la Mujer Delincuente Rev. Criminología, Año XXV. Enero 1953 p. 50

(12) Cfr. Babel, Augusto, op. cit. pag. 46

En las Galias, bastaba la duda del padre acerca de la paternidad para poner al recién nacido en un escudo de mimbre, abandonándolo a la corriente del río más cercano y era el río el que probaba la inocencia de la madre al regresar el pequeño a la orilla, pero si parecía ahogado, la madre debía morir a manos del marido por haber faltado a la fe conyugal. (13).

Las mujeres dentro del pueblo franco, estaban sometidas a la potestad del padre o del marido, las que eran libres y las siervas a su señor. Los simples celos sin fundamento, bastaban para que el marido matara a su mujer por adúltera. La mujer libre que ejercía la prostitución era detenida por orden del consejo de la ciudad y recibía 300 azotes, siendo posteriormente expulsada y si regresaba y reincidía, era reducida a la esclavitud (14).

Las siervas disolutas recibían 300 azotes y se les contaba el pelo, debiendo alejarse de la ciudad (15).

A los inicios de la edad media, Europa se encontraba fragmentada en pequeños feudos, por lo que no se había constituido poder real alguno. Existían varias legislaciones y dentro de las más relevantes en este periodo se encuentra el fuero Juzgo, que rigió en el territorio de la actual España; este fuero es una traducción romanceada de la Ley Visigótica, en esta Ley en el título IV del libro III se estableció que la mujer adúltera debía ser entregada al marido ofendido para que éste aplicara el castigo que creyera pertinente (16).

(13) Cfr. Dufour, Pedro op. cit. tomo II p. 13

(14) Idem p. 48

(15) Véase Dufour, Pedro op. cit. p. 49

(16) Cfr. Fontan Balestra, Carlos op. cit. p. 18

Esto último también ocurrió bajo el Fuero Real, legislación compilada por el Rey Alfonso X, el sabio y que estableció que los adúlteros debían de correr la misma suerte ambos, a partir de este momento la pena adquiere un poder público emanado del poder real a través de la sentencia y en forma incipiente la prisión tiene un carácter preventivo.

Ya en el año 1257 habían surgido las Siete Partidas, donde se define el adulterio como "...yerro que ome fazze a sabien- das, yaziendo con mujer casada o desposada con otro (17).

Como castigo, la adúltera era azotada públicamente y posteriormente era encerrada en un monasterio. Se puede apreciar que se reclusa a las mujeres en lugares diferentes a los hombres. Y en caso de que el delito de adulterio lo cometiera un siervo la adúltera era quemada (18).

En Francia, en el mismo periodo se publicaron las Ordenanzas de Diciembre de 1254, las cuales tenían por objeto suprimir la prostitución y se decretaba el destierro para las mujeres de mala vida y el mismo Rey Luis IX al no lograr su objetivo modifica las Ordenanzas en el año de 1256 y en forma indirecta se acepta la prostitución y se establece la pena de muerte para los lenones. Tal criterio prevaleció hasta el año de 1367 en donde una ordenanza estableció que se prohibía dedicarse a la administración de las mujeres que pecaban con su cuerpo y se penaba con la marca de hierro candente y la expulsión de la ciudad (19).

(17) *Idem p. 19*

(18) *Foxtan Balestra, Carlos, op. cit. p. 20*

(19) *Cfr. Dufour, Pedro op. cit. p. 326*

Así pues, encontramos que las mujeres de mala vida eran expulsadas de las ciudades, hechas presas o condenadas a castigos a fines del siglo XIV y principios del XV existieron prisiones para ambos sexos en los países de Europa Central y Occidental.

En 1540 se estableció en Valencia una cárcel especial para mujeres completamente separada de la de hombres (20)

En 1598 en Amsterdam se da la organización del trabajo con fines educativos.

En la segunda mitad del siglo XVII surgen establecimientos análogos en las penitenciarías actuales en Bremen, en Lubeck, en 1613; en Hamburgo, en 1629 (21).

Antes del siglo XVIII los sistemas carcelarios imperantes embrutecieron a los delincuentes, convirtiéndolos en lacras sociales, debido a esto, varios hombres sintieron la necesidad de crear nuevas condiciones basadas en educación moral, trabajo e higiene, además de alimentación adecuada.

En Bélgica en el año de 1775, Juan Vilain, siendo Jefe del Ayuntamiento de la ciudad de Gante, estableció una cárcel con el régimen de aislamiento nocturno y trabajo diurno, educación religiosa y atención médica, además de que en forma incipiente consideró el confinamiento con rudimentos de clasificación (22).

(20) Cfr. Bernardo de Quirós, Constancio "Lecciones de Derecho Penitenciario" Imprenta Universitaria, México 1953 p. 43

(21) Cfr. García Ramírez, Sergio "Tratamiento Penitenciario de Delincuentes" Rev. de Derecho Penal Contemporáneo. No. 13 UNAM. México 1966 p. 37

(22) Cfr., Idem, p. 38

1.1.1 Antecedentes Históricos de la Delincuencia Femenina en México

En forma más específica nos referiremos a la evolución histórica del fenómeno de la delincuencia femenina en México, dividiendo para objeto de este estudio 3 periodos a saber: Época Precoortesiana, Época Colonial y Época Independiente.

Se tratará de desarrollar las características y los datos más relevantes relativos a la legislación penal y el tratamiento carcelario de la mujer, ya que varían según el acontecer político y económico vigente en cada época.

1.1.1.1 Época Precoortesiana

Las mujeres en las culturas que habitaron lo que hoy es el territorio nacional eran educadas en forma rígida, con disciplina orientada a la virtuosidad y obediencia al padre y esposo (23).

Asimismo el orden jurídico en esa época castigaba con igual severidad y rectitud el no cumplimiento a estos valores sociales y que generalmente se referían a delitos que atentaban contra la institución familiar en el caso de las mujeres. Las leyes más relevantes fueron: Las Ordenanzas de Nezahualcoyotzin, las Leyes del Emperador Nezahualcóyotl y las Leyes de Anáhuac.

(23) Cfr. Bautista Poma, Juan. "Relaciones de Texcoco" Edil. Salvador Chávez H. 1a. Ed. México 1941 p. 29

En las Ordenanzas de Netzachualcoyotzin, su primera Ley establecía la pena de muerte para el delito de adulterio, éste era considerado como la unión de un hombre con una mujer soltera. En la Ley Séptima se establecía pena igual en el caso de que la hija de algún señor no fuera honesta (24).

Las Leyes del Emperador Netzahualcōyotl, conocidas como el Código Penal Netzahualcōyotl, establecían amplia libertad para establecer las penas al Juez, en la Ley Once se señalaba la pena de muerte mediante lapidación o estrangulamiento para los adúlteros. A las alcahuetas se les quemaba el cabello con tea encendida y las mujeres nobles que se dieran a "ahuiani" (namerás) morían ahorcadas (25).

Las Leyes de Anáhuac, tan severas como las anteriormente señaladas, otorgaban procedimientos que se traducían en garantía para los posibles infractores, así conocemos que la adúltera no podía ser castigada por el esposo aun cuando la descubriera en el momento del adulterio, sino que tenía que denunciarla requiriéndose testigos y la confesión de los adúlteros, si los encontraban culpables los apedreaban públicamente, y mataban a quien por sospecha de adulterio privaba de la vida por propia mano a su mujer. A las mujeres que abortaban y a las personas que les ayudaban, las castigaban debiendo morir a garrotazos (26).

Como se puede observar, la severidad del régimen social

(24) Cfr. Mendieta y Núñez, Lucio "El Derecho Precolonial" 2a. Ed. Instituto de Inv. Sociales, UNAM, México, 1961 p. 62

(25) Cfr. Idem p. 33

(26) Cfr. Mendieta y Núñez, Lucio. op. cit. p. 72

daba lugar a penas que escasamente requerían de confinamiento o reclusión, salvo mientras se aplicaba la pena de muerte los presuntos culpables de haber cometido delitos graves, merecedores de la pena de muerte los encerraban en el "cauhcalli", en tanto se resolvía su culpabilidad (27).

1.1.1.2 Época Colonial

Una vez consolidada la invasión española, se inició el Virreinato, implantándose las instituciones jurídicas españolas bajo la fuerza de las armas a la cultura demoninada, subsistiendo algunas de sus tradiciones. Las Leyes de Indias compuestas por 9 libros, divididos en títulos, fue la legislación que se aplicó. En las leyes 6 y 7 se hace referencia específica a la mujer: "... no se prenda mujer por marceba de clérigo, frayle o casada, sin información". "y que las indias amancebadas se apremien a que se marchen a sus pueblos a vivir".

Desprendiéndose de estas citas el grave papel que jugó la mujer indígena en la fusión de las culturas. Al dejarla indefensa y regularmente con prole, el Virrey Antonio de Mendoza determinó la necesidad de un apartamiento para mujeres y así mantenerlas totalmente separadas de los hombres. (28).

En el año de 1710 se funda la Cárcel de la Acondada, que primero se ubicó en los galerones de Chapultepec y en 1757 se trasladó a un edificio de la Calle de Calvario hoy

(27) Quiroz Cuarón, Alfonso. Conferencia sustentada en la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, intitulada "El Régimen Penitenciario en las Entidades Federativas", junio de 1963

(28) Macado S., Miguel. "Evolución de los Sistemas Penales en México", Rev. Criminalla, Año V, 1937-1938 México p. 347

Avenida Juárez), los prisioneros que la ocupaban eran enviados por la Hermandad de Querétaro, para los cuales era inaplicable la sentencia.

Desde fines del siglo XVIII, hasta mediados del siglo XIX existió "La Casa de Recogimiento de las Magdalena" o simplemente "Las Recogidas", situada en lo que ahora es la calle de Nezahualcóyotl, en donde eran recluidas tanto las mujeres que delinquían como las que observaban una conducta social disoluta.

1.1.1.3 Época Independiente

A través de la historia se ha observado que procurar un avance social sin estabilidad económica y política es difícil para una nación que emerge, la administración pública en la época independiente no fue deseable y consecuentemente a esta desorganización, el sistema penal se encontraba desatendido. Y así, de los hechos jurídicos más relevantes encontramos que en el Decreto del Congreso General de 1848 se establecía en el Distrito y Territorios Federales un sistema penitenciario que seguía un plan conforme el Sistema Filadélfico esto es la incomunicación entre presos, comunicación con los familiares, edificios distintos para la detención y para la prisión. Este decreto fue elaborado en base a la iniciativa de Don Mariano Otero (29).

También se tiene conocimiento de la existencia del Reglamento para cárceles de 1814, reformado y adicionado en del cual es importante mencionar que tenía como base: en admitir presos

(29) Cfr. Santaella, Ofelia. "Regímenes de Prisiones. Su evolución en México". Revista Criminaria, Año VII (1940-1941) p. 189

sin los requisitos constitucionales no conner derecho alguno y trabajo obligatorio en obras públicas (30).

En el año de 1863 desaparece "Las Recogidas" y se crea "La Cárcel General de Belem", en el antiguo Colegio de Niñas del mismo nombre, a donde se trasladán tanto las mujeres como los varons procesados y sentenciado de la antigua Cárcel Nacional de "La Acondada", así como los departamentos correccionales para menores de edad. El único cambio importante en este tiempo fue el traslado de las mujeres que dormían en galerías a cuatro dormitorios de la parte baja con piso sin baldosas (31).

En esta época se observa que la mujer se encontraba marginada y subestimada, el Código Penal de 1871 establecía un sistema penitenciario inspirado en la teoría de la justicia absoluta y la utilidad social, consideraba al delito como entidad propia y a la pena con un doble objeto; ejemplar y correctivo.

Dentro de este Código se establecieron tres periodos para la pena de prisión, en el primero el reo estaría incomunicado día y noche por un sexto de condena; en el segundo la incomunicación sería por la noche, con trabajo en común diurno, con duración por lo menos de un tercio de la condena; en el tercer periodo en donde permanecería seis meses aquí no se considera la incomunicación de ningún tipo y dependiendo de su conducta se les permitía que salieran a buscar trabajo, en tanto se les otorgaba libertad prepara-

(30) Cfr. Idem p. 200

(31) Cfr. Piña y Palacios "Historia de las Cárceles en México" Revista Criminología, Año XXV, 1959, p. 391

toría, además, de suma importancia era la consideración respecto al trabajo a que se dedicaban los reos, en el cual debía considerarse la edad, el estado habitual de salud y la constitución física, y se prohibía la violencia física para obligar a trabajar a los presos (32).

En el año de 1900 el General Porfirio Díaz funda la Penitenciaría de Lecumberry, para albergar a condenados a prisión por más de 3 años, con capacidad para 700 internos y en el año de 1933 mediante un decreto, da cabida a procesados y sentenciados de ambos sexos, (33), no obstante que las mujeres se encontraban en pabellones separados de los de varones, existió promiscuidad.

Como se ha señalado hasta este momento el tratamiento penitenciario para la mujer había sido irregular, generalmente fue recluida en anexos a cárceles destinadas para albergar varones.

1.2 EL CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL DESDE SU CREACION HASTA SU TRASLADO A LO QUE ERA EL CENTRO MEDICO DE RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En entrevista personal con la Lic. Ruth Villanueva exdirectora del Centro Femenil de Readaptación Social, tuvimos conocimiento de que en el año de 1952 el Gobierno del Distrito Federal construyó la Cárcel para Mujeres, ubicada en el kilómetro 16.5 de la Carretera México-Puebla, mismo que

(32) Cfr. Idem. p. 400

(33) Cfr. Piña y Palacios, op. cit. p. 406.

fue puesto en servicio el 10. de septiembre de 1954, albergando a un número aproximado de 100 internas y 20 niños, contando por turno con 10 custodios. Esta institución desde su inicio presentó algunos inconvenientes como el hecho de tener salas generales, deficiencia de los locales para talleres y salones de clase, carencia de un área de visita familiar y de visita íntima, propiciando las llamadas "Tiempos de campaña", en el campo de la institución, etc. El establecimiento fue construido en 3 pisos donde únicamente se podía subir por los elevadores, los cuales resultaron inoperantes, ya que en algunas ocasiones propiciaron accidentes con resultados fatales.

Su distribución fue de la siguiente manera: del área de gobierno había una escalera posterior que daba al auditorio y que era el contacto propiamente con la población interna. En este plano se encontraba una biblioteca, un salón de belleza, una tienda, el comedor y la cocina general.

En el primer piso se encontraban en una ala las internas sentenciadas y en la otra la guardería. En el segundo piso se encontraban las internas procesadas y en el ala contigua las gentes con mayor nivel económico y por último en el tercer piso la enfermería. En los sótanos se encontraban los talleres de costura, repostería y la capilla. Este edificio contaba con un gran espacio de área en el cual existía una puerta donde se sembraba calabaza, jitomate, col, chile, zanahoria y betabel. Además existía una alberca de la cual hacían uso las internas, rodeada por jardines llenos de rosales.

La seguridad de la Institución era muy pobre, ya que la barda exterior tenía una altura aproximada de 3 metros. Dentro del perímetro del Centro Femenil se encontraba una casa para la Directora y una caseta que albergaba aproximadamente a 20 policías. Por otra parte, cerca de la entrada de los vehículos se encontraban los servicios generales, las calderas y el almacén.

En el año de 1968 en el lugar destinado para el huerto y la alberca se construye la guardería, y queda esa área como zona de segregación; asimismo, la zona de aislamiento del segundo piso se convierte en área para enfermas mentales, se tubo la barda exterior y se acondicionan los salones de clase para la escuela. En el año de 1971 se acondiciona la parte baja de las oficinas para pasar a ser el área de visita íntima. Otro gran cambio fue en el año de 1976 cuando las internas inimputables son trasladadas al Centro Médico de los reclusorios, institución creada para dar un servicio médico especializado y atención a las enfermas mentales.

Finalmente, las últimas modificaciones que sufrió el Centro Femenil fueron en el año de 1981, cuando fue cambiada la guardería al exterior de la Institución, donde fuera antes la casa de la Directora, la caseta de policía es dividida albergando por una parte, a policías (que en ese tiempo eran dos por turno) y a las internas preliberadas; lo que antes era segregación se convirtió en el Centro de Observación y Clasificación, y en el lugar destinado para las inimputables se hace una clasificación para las sentenciadas a penas más largas. El servicio médico se condiciona a una área para esos múltiples; el área de locutorios se divide

y se acondiona la mitad para áreas de visita familiar; se crea una zona a la entrada del edificio para la recepción de visitas y relaciones públicas.

Finalmente, el 23 de noviembre de 1982, a las 3:00 A.M., se traslada a la población femenil a lo que anteriormente era el Centro Médico para Reclusos.

CAPITULO SEGUNDO

*ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL*

2.1 FUNDAMENTO LEGAL

El sistema penitenciario mexicano y por ende el Centro Femenil de Readaptación Social, tiene su marco legal en primer término en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18, en el Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, fundamentalmente en el artículo 24, en la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y en el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal.

El artículo 18 Constitucional que es un precepto que ha sido reformado desde su creación, a fin de proporcionar a los gobernados principios de legalidad y justicia que caracterizan a nuestro régimen de derecho, establece la separación de hombres y mujeres en la compurgación de las penas y asimismo, marca los lineamientos dentro del régimen penitenciario para que la prisión preventiva ocupe un lugar distinto al que se destine para la extinción de las penas y es el que se transcribe a continuación:

"Art. 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinará para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para

el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres computarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados..." (34)

El Centro Femenil de Readaptación Social en el Distrito Federal, tal como se señaló en el capítulo primero de este estudio originalmente estuvo en un lugar diseñado para albergar mujeres delincuentes, pero en la actualidad ocupa las instalaciones de lo que fue el Centro Médico para Reclusorios, derivándose de esta circunstancia de lugar, impedimentos para la adecuada separación de procesadas y sentenciadas.

Dentro de la jerarquía jurídica encontramos que el Código Penal en su Título Segundo, dentro del Capítulo Primero, relativo a las Penas y Medidas de Seguridad, en su artículo 24 específicamente establece, la sanción privativa de libertad corporal tradicionalmente considerada como medio de lucha contra el delito, por su intimidación y ejemplaridad (35).

La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, pretende que por medio del Sistema Penitenciario sean formados la reclusión en periodos de gradual y efectiva reintegración del hombre a su sociedad.

El actual Reglamento de Reclusorios vigente en el Distrito Federal, establece en su artículo 20. que "Corresponde al Departamento del Distrito Federal la función de integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar el Sistema de Reclu-

(34) "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Edit. Porrúa, 80 Ed., México, 1986 p. 15

(35) González de la Vega, Francisco. "Código Penal Comentado" Edit. Porrúa, 7a. Ed. México, 1985, p. 108

sonios y Centros de Readaptación Social para Adultos. Sin perjuicio de la competencia que en esta materia corresponda a la Secretaría de Gobernación. (36)

Asimismo este Reglamento en su artículo 12o. define lo que deberá entenderse por reclusorio y menciona como se integra el Sistema de Reclusorios en el Distrito Federal: "Son reclusorios las instituciones públicas destinadas a la internación de quienes se encuentran restringidos en su libertad corporal por una resolución judicial o administrativa. El sistema ..." (37)

El sistema de reclusorios del Distrito Federal se encuentra integrado por:

1. Reclusorios Preventivos
2. Penitenciarías o Reclusorios de ejecución de penas privativas de libertad
3. Reclusorio para el cumplimiento de arrestos.
4. Instituciones abiertas
5. Centro Médico para reclusorios (38)

2.2 ESTRUCTURA ORGANICA DE RECLUSORIOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Dentro del tema a desarrollar es consulta obligada el conocimiento de la Estructura Orgánica de los Reclusorios en el Distrito Federal

(36) "Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal" publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 10. de Septiembre de 1979, éste consta de 153 artículos, p. 1.

(37) Idem
(38) C.L.A. Reglamento de Reclusorios para el Distrito Federal op. cit. p. 5

En el artículo 60. del Reglamento de Reclusorios se establece que el Jefe del Departamento del Distrito Federal expedirá tanto los reglamentos, instructivos, manuales de organización como los manuales de procedimientos para el funcionamiento de los reclusorios.

En el punto anterior del fundamento jurídico se hizo una breve referencia al artículo 120. del mismo cuerpo legal en donde se señala la forma en que se encuentra integrado el sistema de reclusorios otorgando el fundamento jurídico para la existencia del Centro Femenil de Readaptación Social. Se obtuvo de la Dirección Administrativa del C.F.R.S. los datos de la estructura orgánica de reclusorios y que son los que a continuación se detallan.

La Dirección General de Reclusorios presenta la siguiente estructura orgánica:

2.1.1 DIRECCION GENERAL

Dependiendo de él el Consejo, el Cuerpo de Asesores, la Secretaría Particular y la Unidad de Control de Gestión.

2.2.2 TRES DIRECCIONES DE AREA

2.2.2.1 Dirección Operativa

Sus funciones principales son encargarse del aspecto administrativo, financiero y presupuestal, además de optimizar los recursos humanos y materiales de la institución. Tiene las siguientes subdirecciones:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Administración
- Subdirección de Industrias

2.2.2.2 Dirección Técnica

Sus principales funciones son la programación, dirección, coordinación y supervisión del aspecto técnico, pilar fundamental para lograr la readaptación social, se encuentra formada por las siguientes áreas:

- Director Técnico
- Subdirector de Servicios Técnicos
- Subdirector de Servicios Educativos
- Departamento de Supervisión de Centros de Observación y Clasificación
- Departamento de Supervisión de Servicios Médicos
- Departamento de Supervisión de Tratamiento

2.2.2.3 Dirección Jurídica

Se encarga de programar y supervisar las actividades jurídicas que se tramitan en los diversos reclusorios del Distrito Federal. Sus principales áreas son:

- Dirección Jurídica
- Subdirección Jurídica
- Departamento Jurídico Consultivo
- Departamento de Servicios de Apoyo

2.2.3 DEPARTAMENTOS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL DIRECTOR GENERAL

2.2.3.1 Departamento de Seguridad y Custodia

Sus funciones primordiales son establecer los lineamientos en materia de seguridad que deberán observar todos los jefes de seguridad y custodia de los diversos reclusorios, además de supervisar periódicamente dichos centros.

2.2.3.2 Departamento de Prensa y Comunicación

Se encarga de coordinar la información de los principales avances y problemas en el ámbito de reclusorios que son dirigidos a la opinión pública.

2.2.3.3 Departamento de Relaciones Públicas

Es un departamento de apoyo a las diversas actividades que realiza la Dirección General de Reclusorios y colabora en los eventos artísticos, culturales y oficiales que se llevan a cabo en cualquiera de los centros de readaptación del Distrito Federal.

2.2.4 DIRECCIONES DE LOS DIVERSOS RECLUSORIOS Y PENITENCIARIAS DEL DISTRITO FEDERAL

- Dirección de la Penitenciaría de Santa Martha
- Dirección del Centro Femenil de Readaptación Social
- Dirección del Reclusorio Preventivo Monte
- Dirección del Reclusorio Preventivo Oriente
- Dirección del Reclusorio Preventivo Sur
- Centro de Sanciones Administrativas

2.3 *FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL*

El artículo 120o. del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal establece que los reclusorios contarán con el personal directivo, técnico, administrativo, etc., que se requiera para su adecuado funcionamiento.

A su vez el artículo 121o. del mismo ordenamiento legal nos habla de que en cada reclusorio habrá un Director, quien para la administración de dicho establecimiento y despacho de asuntos se auxiliará entre otros de los subdirectores técnico y administrativo.

A continuación se anexa el organigrama de estructura tipo de Reclusorios que organiza las funciones del Centro Femenil de Readaptación Social.

2.3.1 *Dirección del Centro Femenil*

La Dirección del Centro Femenil se encargará de coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y de seguridad para lograr los objetivos de readaptación de la población femenina aprisionada. Para lograr el objetivo mencionado se auxilia de seis grandes áreas a saber que son:

- 2.3.1.1 Subdirección Técnica*
- 2.3.1.2 Subdirección Administrativa*
- 2.3.1.3 Subdirección General*

- 2.3.1.4 Seguridad y Custodia
- 2.3.1.5 Orientación, Información y Quejas, y Relaciones Públicas.
- 2.3.1.6 Consejo Técnico Interdisciplinario

A continuación se analizarán brevemente las principales funciones de cada una de las diversas áreas:

2.3.1.1 Subdirección Técnica

Se encarga de la coordinación y supervisión del tratamiento aplicado a las internas y cuenta con los siguientes departamentos:

2.3.1.1.1. Jefatura del Centro de Observación y Clasificación.

Esta Jefatura de departamento realiza la coordinación y enlace de las áreas de: trabajo social, servicios médicos, psicología, psiquiatría, centro escolar y criminología para:

- Observar el comportamiento de las internas de recién ingreso en el Centro de Observación.
- En base a los parámetros técnicos y a los resultados de los estudios aplicados por las diversas áreas técnicas, clasificar a las reclusas en dormitorios adecuados a sus rasgos de personalidad y a su condición jurídica principalmente.

- *Coordinar la aplicación de estudios y enviar al Juez Penal de la causa los resultados de los estudios de personalidad de las internas.*
- *Evaluar el tratamiento aplicable, sugerido de los estudios, esto lo realiza mediante seguimiento.*
- *Custodia los expedientes técnicos de la población reclusa.*

2.3.1.1.2 Jefatura del Departamento de Educación, Cultura y Recreación.

Se encargará de coordinar y evaluar las actividades de las siguientes áreas:

- Área educativa

En este rubro no sólo es el aspecto educativo formal, sino las actividades de educación física, cívica y artística que promuevan la formación y reeducación integral de la población.

- Área Cultural y Recreativa

Esta actividad de suma importancia es con la finalidad de crear conciencia, interés, entusiasmo y apoyo en la interna y que son actividades que coadyuvan a su readaptación.

2.3.1.2 Subdirección Administrativa

Sus principales funciones son la coordinación y optimización de los elementos materiales y humanos con que cuenta el Centro Femenil; sus áreas son:

2.3.1.2.1 Departamento de Personal

2.3.1.2.2 Departamento de Servicios
Generales y Mantenimiento

2.3.1.2.3 Departamento de Talleres

2.3.1.2.4 Departamento de Presupuesto
y Contabilidad

2.3.1.3 Secretaría General

Se encarga de agilizar y supervisar la buena marcha de la situación jurídica de las internas, vigilando el aspecto jurídico y encargándose de que los traslados y diligencias judiciales se realicen con prontitud y en base a los lineamientos establecidos por la legislación, sus áreas son:

2.3.1.3.1 Oficina de Prácticas Ju-
diciales y Situación
Jurídica.

2.3.1.3.2 Oficina de Archivo y
Correspondencia.

2.3.1.4 Departamento de Seguridad y Custodia

Este departamento descansa la seguridad de la institución, ya que tiene la responsabilidad de mantener el orden en el Centro Femenil, evitar evasiones y la realización física de traslados y diligencias de las internas a los diversos juzgados penales, además del control de la visita familiar e íntima de las internas y su registro se encuentra integrado por:

2.3.1.4.1 Oficina de Traslado y Diligencias

2.3.1.4.2 Oficina de Zonas de Vigilancia.

2.3.1.4.3 Oficina de Armamento y Equipo.

2.3.1.5 Oficina de Orientación, Información y Quejas y Relaciones Públicas.

También depende directamente de la Dirección y es quien informa al público y a la visita, coordina eventos y se encarga de orientar y canalizar a los visitantes de la Institución.

2.3.1.6 Consejo Técnico Interdisciplinario

Se encuentra integrado por los funcionarios y jefes de áreas, sus funciones consultivas y de apoyo normativo serán tratadas ampliamente en el tema subsecuente.

Al momento de realizar este trabajo en el Centro Femenil habían 274 internas y el personal alcanzaba la cifra de 306, siendo 6 funcionarios, 125 personal administrativo y de mantenimiento, 146 custodios y 29 técnicos, como se podrá apreciar la desproporción es notable y si es una institución de tratamiento, con tan poco personal técnico se obtendrán pobres resultados.

2.4 ARQUITECTURA PENITENCIARIA DEL CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL.

La idea de la penitenciaría como "aparato disciplinario se imponen con fuerza casi definitiva. (39). Desde el surgimiento de la cárcel se ha pasado por varias etapas, no pudiendo estar desvinculado la arquitectura de las prisiones con sus objetivos subyacentes. Esto es, la idea del castigo y la retribución ha marcado de una manera fundamental su construcción, ya que lo prioritario era la seguridad y también eventualmente el sufrimiento. La reforma penitenciaria a nivel mundial y específicamente en México ha contribuido a variar la concepción de la prisión. Se habla que la prisión moderna debe de tener por finalidad la readaptación del interno y lógicamente su tratamiento, pero para lograr esta premisa fundamental es preciso partir de una arquitectura adecuada que permita la consecución de estos fines, ideadas con un conocimiento preciso de lo que se pretende lograr y no partir de conceptos tradicionales de retribución.

El penitenciario Michel Foucault señala que "la prisión pieza esencial en el arsenal punitivo, marca seguramente un momento importante en la historia de la justicia penal: su acceso a la humanidad" (40).

La arquitectura penitenciaria no significa simplemente construir cárceles, sino que en la actualidad se debe entender

(39) Melossi y Pavanini. "Cárcel y Fábrica. Los orígenes del Sistema Penitenciario. Siglos XVII-XIX". Colección Nueva, Criminología, Siglo XXI Ed. 1a. ed. México, 1980

(40) Foucault Michel. "Vigilar y Castigar" Colección Nueva Criminología, Siglo XXI Editores. 6a. ed. México 1981

como una manifestación de la arquitectura, cuya finalidad es crear el marco físico adecuado para desarrollar la serie de actividades conducentes a la readaptación de los individuos privados de la libertad por infracciones al Código Penal.

La prisión no ha sido siempre un hecho público, en otras épocas no existía castillo, convento, fuente militar, palacio de gobierno, abadía o aún hacienda en la que no existiera en sus partes menos favorecidas y accesibles de la construcción, compartimientos dedicados a la privación de la libertad del hombre. En el estado moderno, la prisión sin perder mucho de los rasgos de sus oscuros orígenes se instituye como un hecho público, relacionado con la administración de justicia y con la defensa de los intereses sociales. Uno de los más conocidos arquitectos penitenciarios, el arquitecto Ignacio Machorro nos dice que de todos es sabido que la arquitectura expresa el momento cultural del pueblo que la produce.

Dentro de un somero examen retrospectivo de la evolución experimentada por los establecimientos de reclusión en etapas determinantes:

- Una primitiva, simplemente de castigo
- Otra de seguridad y apartamiento o segregación de la sociedad.
- La que de acuerdo con los avances de la ciencia de la conducta y de transformación del clima de la sociedad se concibe en términos de la readaptación o rehabilitación social.

En la época moderna, el reclusorio es un eficiente resultado de la acción interdisciplinaria. Este programa arquitectónico acusa la complejidad de la propia clínica penitenciaria, la parte característica no es ya fácilmente identificable en el reclusorio moderno, difícilmente podríamos decir que la celda sea lo esencial, probablemente al quien replicaría que lo es el Centro de Observación y Clasificación y para otras personas lo serían los talleres, escuela, campos deportivos, visita íntima o visita familiar. Los cambios registrados en el programa arquitectónico moderno han sido de distinta naturaleza:

- En amplitud: talleres, deporte, recreación, cine.
- En profundidad técnica: centros de observación y clasificación y tratamiento individualizado, basado en el desarrollo científico de las disciplinas penitenciarias.

Hace poco más de 18 años es cuando por primera vez en México se construye una institución penitenciaria íntegramente orientada a la readaptación social del interno y que es el Centro Penitenciario del Estado de México, Toluca, en él los edificios incluyen las instalaciones para la observación y clasificación de los internos, junto con los talleres, campos de cultivo, escuela, visita familiar e íntima, dormitorios para internos, auditorio, e inclusive cárcel abierta para la etapa de la preliberación. Todas estas experiencias derivadas de la práctica de la ciencia y de la clínica penitencia, han culminado en la producción de la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.

El Centro Femenil para Readaptación Social en el Distrito Federal creado en el año de 1954, tal como se señaló en el capítulo que antecede, era una institución austera, considerada de seguridad media, sin los adelantos modernos de la arquitectura penitenciaria, a fines de 1982, la población fue trasladada en un despliegue de máxima seguridad a lo que anteriormente había sido el Centro Médico para los Reclusorios, ubicado en Tepepan, Xochimilco.

El Centro Médico para los Reclusorios era considerado un adelanto en materia de tratamiento, no sólo en México, sino a nivel latinoamericano, era el Centro Hospitalario de Especialidades, para la atención de internos que requieren tratamiento profundo y especializado, además de brindar atención permanente y albergue a los internos imputables. En él su personal técnico, administrativo y de custodia era considerado altamente calificado, esta "cárcel de cristal" era un reto a la imaginación y a la arquitectura penitenciaria lamentablemente fue cerrada.

Permaneciendo abandonado aproximadamente tres años, el Centro Médico para Reclusorios fue reabierto para dar albergue a las mujeres delincuentes, teniendo que ser adaptado y acondicionado a las necesidades prioritarias de las mujeres, aún así no se cumple con las necesidades actuales, ya que no se cuenta con la seguridad necesaria.

Actualmente la clasificación que se lleva a cabo es empírica, siendo cuanto por cuanto en atención a las características de personalidad de las internas que los habitan, ya que sólo existen dos pabellones; uno de sentenciadas y otro de procesadas, con dos pisos cada uno en el que prácticamente no existe la clasificación trienal por dormitorio que en todo caso sería la recomendable.

Haciendo útiles todos los elementos, se ubicó a la población según su número, agrupándolas en dormitorios de cuatro a seis internas, más de las veces empleando materiales que hacían las veces de paredes, además de que los baños eran de uso común estando por demás señalada los consabidos problemas que esta situación acarrea.

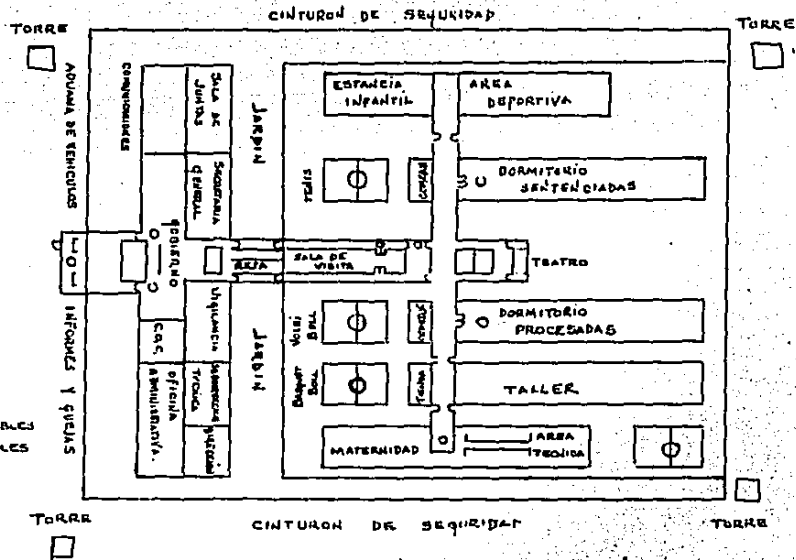
Este hacinamiento conduce posteriormente a una contaminación carcelaria que es uno de los problemas básicos en toda institución penitenciaria que no es adecuada, considerándose fundamental el que existan reclusorios diseñados específicamente para mujeres delincuentes, con sus características y necesidades propias como sería: creación de un centro diseñado específicamente para observación, con un número adecuado de dormitorios, una zona para las mujeres delincuentes que tienen que permanecer con sus hijos dentro de la prisión, esto es, una zona de clasificación para madres con sus hijos menores de 6 años, también pabellones suficientes para clasificarlas de una manera adecuada atendiendo a su peligrosidad, contaminación (si es contaminante o contaminable), rasgos de personalidad, situación jurídica (procesadas, sentenciadas, primodelincuentes, reincidentes o habituales), edad y también rasgos de afinidad en cuanto a ocupación en talleres y niveles escolares a los que acuden dentro de la institución.

También actualmente en el centro femenino el área de visita íntima se ha adaptado en dormitorios que ocupaban anteriormente los enfermos, y en donde la seguridad es deficiente, ya que se encuentran ubicados los dormitorios para la visita conyugal en la torre destinada a prestar atención médica.

Es urgente la creación de una institución específicamente diseñada para albergar a la población de mujeres delincuentes y volver a abrir el Centro Médico de Reclusorios, dándole la utilidad para la que fue diseñado originalmente.

Se ha hablado en numerosas ocasiones que la mujer delincuente siempre ha vivido en anexos y pabellones de prisiones para varones, adaptándose inadecuadamente a estos lugares, por lo que sería recomendable para las autoridades del Distrito Federal y del país que se pusiera la atención necesaria para resolver este problema que se traduce en la actualidad en un elevado índice de contaminación y hacinamiento en el que difícilmente la técnica penitenciaria moderna podrá cumplir sus objetivos de readaptación, debido a que la clasificación que es base y piedra angular en todo tratamiento practicado no puede llevarse a cabo adecuadamente, pues se carece de lo fundamental y que es una institución moderna y funcional para el cometido de la readaptación social.

A continuación se anexa un esquema del actual Centro Femenil de Readaptación Social ubicado en las instalaciones del Centro Médico de Reclusorios de Tepepan, Xochimilco, para que se pueda tener una idea de las carencias, tanto estructurales como de seguridad que privan en esa institución.



* Nota: SOTANO

AREA DE INMUTABLES
 SERVICIOS GENERALES
 ALMACENES
 LAVANDERIA
 ACTIVO FIJO
 CALDERA.

2.5 IMPORTANCIA DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

Importante resulta el estudio del Consejo Técnico Interdisciplinario y su función como órgano rector de las instituciones encargadas de la resocialización de los delincuentes.

El criminólogo mexicano Luis Rodríguez Manzanera señala que "actualmente se entiende por Consejo Técnico o Criminológico la reunión de técnicos especialistas en las diversas ciencias criminológicas que actúa como cuerpo consultivo, administrativo o consultivo-administrativo en las instituciones encargadas del estudio, prevención y represión de las conductas antisociales, y del estudio, proceso y tratamiento de los sujetos antisociales". (41)

Fundamentado por la Ley de Normas Mínimas en su artículo 90. que a la letra dice:

"Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena, y de la libertad preparatoria. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo. El consejo presidido por el director del establecimiento o por el funcionario que le substituye en sus

(41) Rodríguez Manzanera, Luis "El Consejo Criminológico" Artículo publicado en la revista "Criminología" No. 4 Marzo de 1978, México, p. 7

faltas, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista.

Cuando no haya médico ni maestro adscrito al reclusorio, el consejo se compondrá con el director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios con quienes designe el Ejecutivo del Estado" (42).

El Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal en su Artículo 99 establece:

"En cada uno de los reclusorios preventivos y penitenciarias del Distrito Federal, deberá instalarse y funcionar el Consejo Técnico Interdisciplinario que actuará como cuerpo de consulta, asesoría y auxilio del Director del propio reclusorio y lo presidirá. Las autoridades proveerán los medios materiales necesarios más adecuados para el funcionamiento de este órgano". (43).

El reglamento de Reclusorios en su artículo 100. dispone como se encuentra compuesto dicho Consejo Técnico.

"Por el Director, quien le presidirá; por los Subdirectores Técnicos y Administrativos, por el Secretario General, y por los Jefes de los siguientes departamentos: Centro de Observación y Clasificación; de actividades educativas, de actividades industriales, de servicios médicos y de seguridad y custodia. También serán miembros del Consejo los jefes

(42) Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. . Edit. Porrúa 40a. ed. Mex. 1985 p. 16. Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19-V-71 y consta de 18 artículos.

(43) Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal op. cit. p. 16

de Secciones de Trabajo Social, de Psicología, Psiquiatría, de Sociología y de Criminología y análisis de comportamiento del mencionado centro.

A las sesiones del Consejo, en el caso de la penitenciaría podrán asistir representantes de la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, y de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal, en el caso de reclusorios preventivos, podrán asistir representantes de esta última. El Secretario General de Reclusorio será secretario del Consejo Técnico Interdisciplinario" (44).

Una de las principales funciones del Consejo Técnico es ser un órgano consultivo de las autoridades del Centro Femenil, en lo referente a problemas en el manejo y tratamiento aplicable a las internas, las políticas a seguir, con la finalidad de llevar a buen término los objetivos de las instituciones rehabilitadoras. Una vez por semana en sesión ordinaria se reunirá el Consejo Técnico para conocer de los casos de las internas que se encuentran a un punto de egresar del Centro y analizará su personalidad, si ésta no reporta elementos de peligrosidad o desadaptación social y si la interna es apta para reintegrarse adecuadamente a su comunidad y familia.

El Consejo Técnico siempre será interdisciplinario entendiéndose por tal una coordinación de aportaciones individuales de las diversas especialidades, en donde se retroalimenten, deberá de ser conjugación, dependencia y síntesis como lo es la criminología misma.

Es recomendable en el Consejo Técnico que tenga un número mínimo de miembros que garantice el estudio del interno desde el punto de vista bio-psico-social y que se encuentre desprovisto de compromisos políticos.

Asimismo, que sus integrantes tengan conocimientos mínimos de criminología independientemente de su formación básica para quien se puede hacer verdadera clínica criminológica y trabajar con personalidades desviadas.

CAPITULO TERCERO

*CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS INTERNAS RECLUIDAS
EN EL CENTRO FEMENIL DE READAPTACION
SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL*

Para la elaboración del presente trabajo se consideró conveniente el realizar una investigación de campo, con la finalidad de obtener las características más representativas de las mujeres delincuentes. Nuestro universo de trabajo lo constituyen las 274 internas del Centro Femenil de Readaptación Social que en el momento de llevar a cabo la investigación (marzo de 1985) se encontraban prisioneras, tanto procesadas como sentenciadas y aunque la población es flotante, se logró un adecuado control gracias al apoyo brindado por las autoridades de dicho centro.

En la Institución se trabaja en base a un enfoque clínico y dentro de un contexto positivista, ya que es el tipo de criminología preponderante, tanto en México, como en diversas partes del mundo.

La totalidad de los datos con los que se trabajó se obtuvieron de los expedientes, tanto jurídico como técnico de las internas y que fueron elaborados por el personal, así como de entrevistas con diversos funcionarios y jefe de departamento, quienes explicaron las principales características más frecuentes a las que se enfrentan en el manejo cotidiano de casos clínicos con vías a lograr una efectiva readaptación social.

Para una mejor comprensión de los datos se consideró la conveniencia de la elaboración de cuadros estadísticos, manejando las características de las internas en número y porcentaje, analizando los aspectos: jurídico, social, médico-psiquiátrico psicológico, pedagógico, laboral, criminológico, victimológico y conductual más importante.

3.1 ASPECTO JURIDICO

La sociedad está en constante dinámica, por lo que es necesario el realizar el análisis de las variaciones que va sufriendo la delincuencia femenina por el transcurso del tiempo, el derecho debe transformarse, actualizando sus normas y brindando una protección a la sociedad. Desde hace algunos años diversos técnicos sociales han venido observando que la sociedad se va volviendo más violenta y esto es un problema de tal magnitud que ha puesto en crisis a los medios de control social con que cuenta el Estado, sobre todo a la justicia penal, debido al incremento de la criminalidad y a la falla de los sistemas preventivo y represivo.

En esta investigación se parte del análisis jurídico de la incidencia más frecuente de delitos cometidos, de la clasificación de internas primodelincuentes; reincidentes y habituales y de los datos generales de las mismas.

En el Centro Femenil la población es flotante, esto es que diariamente existen ingresos y egresos, variaciones que afectan la elaboración de investigaciones, debido a esta situación se inició el estudio de los datos jurídicos manejados en el área de Secretaría General del Centro Femenil, datos que ilustramos a continuación en los cuadros estadísticos 1 y 2.

3.1.1 Delitos más frecuentes cometidos por la población del C.F.R.S., Marzo, 1985

En el rubro de otros, se mencionarían los delitos más representativos: peculado, despojo, tráfico de menores, infanticidio, allanamiento de morada, secuestro, uso de documentos falsos, ataque peligroso, encubrimiento, portación de arma prohibida, corrupción de menores y violación a la Ley de Población.

La mayor incidencia de delitos cometidos por las internas corresponde a: contra la salud en un 40.88%, en segundo término a los delitos patrimoniales en un 28.46% y en tercer lugar, dentro de los delitos contra la vida e integridad corporal, el homicidio en un 13.87%.

Actualmente ha existido una variación en la tendencia de los delitos cometidos por mujeres, ya que la mayor incidencia se da en delitos patrimoniales, fundamentalmente robo, esto es comprensible debido a la situación de crisis económica por la que atraviesa el país, que obliga a la mujer a sumarse a la masa productiva, para pasar a ser asalariada y contribuir económicamente al sostenimiento del hogar.

Si bien los ingresos más frecuentes son por delitos contra el patrimonio, los datos que se reproducen en el cuadro estadístico No. 1, refleja que el índice más elevado corresponde a las internas recluidas por presunta comisión de delitos contra la salud (introducción ilegal al país de estupefacientes) parecería una contradicción con lo que se ha mencionado, pero lo que sucede es que hay mayor ingreso de delitos patrimoniales, pero debido a lo corto de las

penas de prisión las internas salen más rápido o bien pagan una fianza, mientras que las mujeres que cometen delitos contra la salud, difícilmente salen antes de cumplir una sentencia, ya que generalmente no les son otorgados beneficios preliberacionales, además lo elevado de las penas hace que permanezcan más tiempo recluidas, de ahí la diferencia entre ingresos más frecuentes y permanencia en la institución.

3.1.2 *Reincidencia y habitualidad de la población del C.F.R.S., Marzo, 1985*

* En el rubro de reincidentes, el 52% correspondió a internas que cometieron delitos contra la salud.

Si bien es cierto que el 89.05% se refiere a primodelincuentes según la clasificación jurídica, desde el punto de vista criminológico encontramos que un porcentaje elevado ha manifestado con anterioridad conductas antisociales de similar naturaleza sin que hayan sido detectadas por la autoridad judicial. (ver cuadro No. 4)

La reincidencia femenina se agrupó en un 9.13%, del cual más del 50% se refiere a delitos contra la salud en su segunda infracción, sobre todo en la modalidad de venta y posesión de marihuana, esto es indicativo de dos aspectos: el primero de que existe una contaminación criminógena en el Centro Femenil y el segundo, que el rechazo que sufre la interna al egresar de la Institución y el poco apoyo de los organismos encargados de brindarle orientación hace que la liberada no pueda reincorporarse adecuadamente a su medio social y fácilmente incurra en reincidencia.

3.1.3 *Datos generales de la población del C.F.R.S., Marzo, 1985*

Los datos generales de las internas detectados a su ingreso permiten un conocimiento de sus características básicas y el utilizan estos datos con finalidades preventivas.

3.1.3.1 Edad de la población

El mayor porcentaje de las internas se encontraron entre los 20 y 29 años, lo que representó un 48.90%, el 25.18% entre los 30 y 39 años, como se puede apreciar más del 74% de la población corresponde a mujeres jóvenes, (ver cuadro No. 5)

3.1.3.2 Nacionalidad de las internas recluidas en el C.F.R.S., marzo, 1985

Según los datos representados en el cuadro No. 6, consideramos que el 17.52% de internas extranjeras es un porcentaje muy elevado de la población total del Centro Femenil.

De un total de 48 internas extranjeras recluidas, 41 presumiblemente cometieron delitos comprendidos en el rubro contra la salud, básicamente introducción ilegal al país de cocaína, cifra que correspondió a un 85.42% del total de la población extranjera, (ver cuadro No. 7)

Es conveniente aclarar que las mujeres extranjeras recluidas por delitos contra la salud que por sus antecedentes caminógenos o delincuenciales son narcotraficantes sólo alcanzan el índice de 3%, ya que en su mayoría son de las denominadas en la jerga carcelaria "burras", o sea simples transportistas sin mayor intervención que el pago prometido o recibido por su "trabajo"

3.1.3.4 Lugar de nacimiento de las internas mexicanas del C.F.R.S. Marzo, 1985

El origen de las internas mexicanas se presentó con mayor frecuencia en el rubro Zona Metropolitana en un porcentaje de 43.81%, entendiéndose por zona metropolitana la periferia del Distrito Federal (ver cuadro No. 8)

Esto es consecuencia de alto índice de densidad de la población, aunado a procesos migratorios constantes y a una transculturación inadecuada que genera zonas altamente criminales y en donde la conducta desviada de la mujer no ha quedado al margen.

Desde el punto de vista criminológico se considera a las grandes ciudades como concentraciones que engendran violencia, sobre todo en los barrios más poblados. Cuando se llega a un cierto nivel de saturación social o de grandes concentraciones existe una tendencia a la destrucción y a la desorganización debido a las situaciones de miseria y a la falta de servicios de todo tipo que generan deterioro tanto moral como social. Al aumentar considerablemente la población se da con mayor incidencia riñas y defensa territorial, debido a la defensa natural del espacio vital de todo ser humano.

3.1.3.5 Estado Civil de las Internas del C.F.R.S., Marzo de 185.

El índice más elevado de la población en relación a su estado civil correspondió a un 33.21% a casadas y un 24.82% a mujeres que vivían en unión libre (ver cuadro No. 9)

Agrupando los índices anteriores obtenemos un 58.07% de internas que en el momento de la comisión de su conducta ilícita tenían pareja, en varios de los casos analizados se comprobó que, o era una pareja delincuencial o que el hombre la indujo a la comisión del hecho antisocial.

3.1.3.6 Escolaridad de la Población del C.F.R.S., Marzo de 1985

En lo referente a la escolaridad de la población estudiada el 29.93% correspondió a personas que no habían terminado la instrucción básica, el 20.44% ni siquiera tenían instrucción y el 15.33% únicamente habían concluido la primaria, resultando un 65.8% de internas con una escolaridad precaria, que se traduce en una vinculación estrecha entre baja escolaridad y la comisión de conductas desviadas o antisociales (ver cuadro No. 10).

3.1.3.7 Ocupación más Frecuente de la Población del D.F.R.S. antes de Ingresar a la Institución, Marzo 1985

En relación a la ocupación más frecuente llevada a cabo por la población del C.F.R.S., antes de su ingreso, el mayor porcentaje correspondió a las labores del hogar en un 44.16% a su vez el 27.74% eran empleadas domésticas y el 7.66% a las labores del campo, estos porcentajes arrojan un 79.56% de personas que se mantenían ocupadas en actividades que ni siquiera pueden llamarse empleos y por lo tanto el "empleo" era inexistente, (ver cuadro No. 11).

El maestro Azuara Pérez, señala que: "La delincuencia, numéricamente pequeña de la mujer en relación a la del hombre, hay que atribuirla al papel que a la mujer le ha hecho jugar la tradición cultural, así como a la situación social, el primero porque en la mujer se condensan las virtudes, principalmente las del hogar, como madre; y el segundo porque su posición dentro de la sociedad no la obliga todavía a desarrollar la agresividad necesaria para tener éxito en la vida, sobre todo económico, lo cual no la presiona en ciertos casos a delinquir" (45).

(45) Azuara Pérez, Leandro. "Sociología" Edit. Porrúa, 1a. ed. México, 1978, p.302.

3.2 ASPECTO SOCIAL

Todo fenómeno social está íntimamente ligado con su entorno, con su habitat que genera y del cual se retroalimenta, constituyendo así complejas relaciones entre los individuos de las cuales derivan algunos hechos delictivos, esta serie de problemas personales, familiares y ambientales señalan la necesidad del análisis del nivel socioeconómico, sociocultural, de la trayectoria sociofamiliar y de la adaptación social que es capaz la interna.

En la obra "Sociología Criminal", Solís Quiroga señala que: "Influyen en la conducta de la mujer, los desastres familiares, la separación de los padres o del esposo, el vicio hogareño, los malos tratos, la promiscuidad sexual y todo lo que afecta a este núcleo; sede tradicional de la vida femenina porque se vuelve insegura la base misma de su desenvolvimiento y de sus realizaciones, la esencia y el fundamento de su existencia, que son su casa y sus hijos" (46).

Y al respecto, Felicitas Klimpel nos dice que: "...hace intervenir en la etiología del delito femenino el factor social además de las condiciones económicas, atribuyendo a la situación social de inferioridad en que todavía se encuentra la mujer, especialmente en sus relaciones con el hombre, la fuente de la delincuencia femenina" (47).

(46) Solís Quiroga, Héctor. "Sociología Criminal" Editorial Porrúa; 2a. ed., México, 1977, p. 75

(47) Klimpel, Felicitas. "La Mujer, el Delito y la Sociedad" Buenos Aires, Argentina 1949, p. 86

La sociedad crea su propia delincuencia, máxima criminológica que imperó desde el siglo pasado y que se ve reforzada por los estudios del sociólogo norteamericano Ely Chinoy, quien expone que existen factores que pretenden abrirse paso a través de las restricciones que impone la cultura, los que explican el origen de la conducta desviada en general y de la conducta desviada criminal en particular (48).

3.2.1 Nivel Socioeconómico de la Población del C.F.R.S., Marzo de 1985

*La población del Centro Femenil en un 81% son de escasos recursos económicos, esto no quiere decir que sólo las mujeres pobres delinquen, sino que de las mujeres delinquentes, las pobres permanecen con mayor frecuencia en la institución penitenciaria. No basta con "...contar únicamente con el aumento del nivel de vida o con la mejora de la situación respecto a la salud física y mental para obtener una disminución del índice de criminalidad. Además hay que efectuar distinciones importantes entre niveles de vida y estilos de vida, así como entre la motivación económica para delinquir y la pobreza, que empujará inexorablemente hacia el crimen (49).
(ver cuadro No. 12)*

(48) Cfr. Chinoy, Ely. "La Sociedad, una Introducción a la Sociología". Edit. Fondo de Cultura Económica, 2a ed. México, Buenos Aires. p. 371

(49) Rico, José Ma., "Crimen y Justicia en América Latina". Editorial Siglo XXI, 2a. Ed. México, 1981 p. 201.

A lo cual se agregaría que las distinciones importantes entre los estilos de vida se agigantan en los sistemas de gobierno y la estructura económica que genera además de pobreza en su país y/o en otros países degradación y criminalidad en el propio.

3.2.2 Nivel Sociocultural de la Población del C.F.R.S. Marzo 1985

El 76.27% de la población del Centro Femenil representa a internas con bajo nivel sociocultural, esta situación se considera un reflejo de la cultura en que se encuentra inmersa (ver cuadro No. 13)

La licenciada Ruth Villanueva señala que: "La idea de la mujer, se ha basado en función de 3 atributos principales: obediencia, suavidad y entrega. Obediencia al hombre, suavidad en sus maneras y una entrega total" (50).

3.2.3 Integración Familiar del Grupo Primario de la Población del C.F.R.S. Marzo 1985.

El 81% de las internas en relación a su grupo familiar primario se encontró desintegrado. Se ha dicho que todo individuo crece y se desarrolla de acuerdo con su ámbito familiar, es en éste donde se reciben las impresiones fundamentales en su personalidad para la vida futura.

(50) Villanueva, Ruth. Conferencia sobre "Delincuencia Femenina". Efectuada en el Colegio Mexicano de Criminología, A.C., Octubre de 1985. (Inédita).

3.2.4 Integración Familiar del Grupo Secundario de las Internas del C.F.R.S.? Marzo, 1985

La desintegración del grupo familiar secundario, es un reflejo que proviene de las relaciones vividas dentro del grupo familiar primario de las internas, donde se presentan nuevamente conductas no idóneas a una estructura familiar armónica, alcanzando un 72.27% de una desintegración o disfunción familiar., (ver cuadro No. 15).

3.2.5 Adaptación Social de la Población del C.F.R.S. Marzo, 1985.

La baja escolaridad, la falta de capacitación para el trabajo la desintegración o disfunción familiar, los bajos niveles económicos y culturales, el entorno social y el sistema mismo, condicionan que las internas presenten una pobre capacidad de adaptación social, como se puede apreciar, ya que en un 76% es baja. (ver cuadro No. 16)

3.3 ASPECTO PSICOLÓGICO

En lo referente al aspecto psicológico de la mujer delincuente, es importante resaltar que ciertos fenómenos o factores desencadenantes hacen que su personalidad se encuentre alterada o incurra en la comisión de conductas antisociales. Las conductas antisociales tienen un origen multicausal y el aspecto mental juega un papel relevante. En la presente investigación se analizarán los aspectos o características que desde el punto de vista psicológico vinculan la conducta de la mujer delincuente y la comisión de su conducta criminógena, como sería la evaluación de su coeficiente intelectual, la posible existencia de daño orgánico cerebral, sus rasgos de personalidad y finalmente la existencia de psicopatologías que van matizando su conducta.

La psicología criminal trata de conocer cuáles son las causas que han motivado el que un individuo delinca, el por qué la pena no juega en él un verdadero freno, una intimidación y además sus rasgos personales son importantes para el Juez Penal en la individualización de la pena y para los técnicos de los diversos reclusorios, ya que en base a los datos de sus principales características se parte para la aplicación de un efectivo tratamiento rehabilitatorio.

En base a los diversos test practicados por el personal del Departamento de Psicología del Centro Femenil de Readaptación Social, se obtuvieron los siguientes datos:

3.3.1 *Coficiente intelectual de las internas
del C.F.R.S., Marzo de 1985*

El coeficiente de inteligencia es la medida de inteligencia que resulta de la relación entre la edad mental de un individuo (obtenida mediante la aplicación de pruebas específicas) y su edad real. Para la persona promedio el C.I. es de 100, por debajo de 70 empieza la debilidad mental; la inteligencia superior, por encima de 130 (51).

En virtud de que existen numerosas pruebas para medir la inteligencia, la selección de ellas se hace dependiendo del acervo cultural de la interna. Los test de inteligencia reportarán el grado de rendimiento y potencial, detectando el coeficiente intelectual, las pruebas que se utilizan con mayor frecuencia en el Centro Femenil son las siguientes:

- *Pierre Guillens para internas analfabetas.*
- *Amy Beta para personas con baja escolaridad*
- *Barsit para aquellos que tengan escolaridad de primaria*
- *Raven para personas con secundaria*
- *Dominios para internas con escolaridad de bachillerato, es decir, preparatoria o vocacional.*
- *Wais para profesionistas, que como se puede apreciar en el Centro Femenil, la escolaridad de las internas es tan baja que este test es poco utilizado.*

(51) Véase Glosario de Términos Psicológicos. Consejo Tutelar para Menores Infractores. Secretaría de Gobernación, México, 1982 p. 11

3.3.2 Daño Orgánico Cerebral de las Internas del C.F.R.S., Marzo de 1985

Para detectar la presencia de un posible daño orgánico cerebral se aplica el Test de Lauretta Bender, resultado que en el Centro Femenil el 75.55% de la población no reportó daño orgánico y en un 24.45% las pruebas aplicadas sugieren la presencia de un probable daño orgánico, porcentaje que se aprecia sumamente elevado y del que todavía se encontraban efectuándose estudios más profundos, básicamente la aplicación de electroencefalogramas que darían datos más confiables. (ver cuadro No. 18)

3.3.3 Rasgos Predominantes de la Personalidad de las Internas del C.F.R.S., Marzo de 1985

A fin de conocer la estructura y dinámica de la personalidad de las internas, así como sus mecanismos de defensa se les ha aplicado una serie de test psicológicos y psicométricos, conocidos como pruebas proyectivas, entre las más utilizadas como bacteria de pruebas en el Centro Femenil se utilizaron las siguientes:

- Auto retrato
- Machover
- H.T.P. , casa, árbol, persona.
- Sacks
- T.A.T.
- De relaciones familiares - habitat
- Idare, para medir ansiedad como estado o rasgo

- M.M.P.J., para obtener un perfil más completo de la personalidad y se aplica a internas que tienen una escolaridad mínima de secundaria, es el más completo y también se le conoce como test Multifásico de Personalidad Minnessota. (ver cuadro No. 19)

De la aplicación de las diversas pruebas se obtuvieron diversos rasgos de personalidad, entre los más representativos se encuentran los mencionados en el cuadro 19, encontrando que una interna puede presentar diversos rasgos, por lo que su cuantificación no fue posible de efectuar.

3.3.4 Psicopatologías más frecuentes de las internas del C.F.R.S. Marzo de 1985

Dentro de las psicopatologías más frecuentes encontradas en las internas del Centro Femenil, ocupa un primerísimo lugar las neurosis, sobre todo la llamada de angustia, debido a la situación de prisionalización en que viven las mujeres recluidas.

El citado criminólogo mexicano Rodríguez Manzanera menciona que: "Uno de los problemas más comunes es el de procurar que los internos conserven una buena salud mental, y ésta se ve amenazada, con preocupante frecuencia, por diversas neurosis, principalmente por una forma que podríamos llamar "neurosis carcelaria" (152).

(152) Rodríguez Manzanera, Luis "Neurosis Carcelaria y Mecanismos de Defensa". Art. publicado en la Rev. Suma y Análisis No. 35, Nov.-Dic. 1969 Derecho Penal Contemporáneo. UNAM, México, p.15

Las tensiones generadas por la separación de su pareja y de sus hijos, la inseguridad en lo referente a la conclusión de su proceso jurídico, la adaptación a un medio artificial y plagado de prohibiciones y reglamentos como es la cárcel y la forzada convivencia con otras mujeres delincuentes, hace que la situación de angustia en que vive la interna se vea aumentada dando origen a la mencionada neurosis carcelaria, que llegando el momento en el que acumulando un sinnúmero de frustraciones cuando éstas no son controlables puede generar agresividad que es un problema grave en cualquier prisión sobre todo en la de mujeres.

Otra de las psicopatologías que ocupa un lugar relevante es la psicosis, no sólo por su rompimiento con la realidad, sino por la desorganización de la personalidad que esta alteración implica, en donde encontramos delirios sistematizados, que si no son detectados a tiempo pueden hacer que las internas que los padecen cometan agresiones o autoagresiones que desestabilicen a la prisión y originen conflictos serios.

Las depresiones que tan frecuentemente padecen las internas debido a sus pocas perspectivas, son dignas de estudios más profundos y de tratamientos constantes, ya que en caso de no detectarse y tratarse adecuadamente pueden llegar incluso a generar intentos suicidas.

La esquizofrenia "es uno de los trastornos más graves de la personalidad e implica una desorganización en los aspectos intrapsíquicos de tal profundidad que modifica su relación con el medio. Es un grupo de trastornos manifestados por problemas en la ideación y en la conducta" (53)

(53) Marchionni, Hilda. "Psicología Criminal". Edit. Porrúa, 4a. Ed. México, 1980. p. 111

La personalidad antisocial consiste en una alteración en el proceso de socialización que puede deberse a factores de orden, biológico, psicológico o social (familiar). (54)

En el Centro Femenil, afortunadamente son pocas las internas con personalidad psicopática y antisocial, únicamente eran 5 al momento de realizar la presente investigación, lo que sí es relevante es el hecho de que varias mujeres recluidas presentan rasgos psicopáticos, son personas con problemas de conducta antisocial marcada, inestables y conflictivas, ya que rechazan todo lo que implique autoridad, generalmente son las que asumen características de liderazgo, su comportamiento es rebelde y conjuntamente presentan tendencias a adicciones y a lesbianismo.

(54) *Rodriguez Manzanera, Luis, Neurosis Cancellation, op. cit. p.9*

3.4. ASPECTO MEDICO PSIQUIATRICO

Se ha establecido que toda interna tiene derecho a tener asistencia médica y psiquiátrica en un reclusorio, ya que frecuentemente las reclusas presentan problemas de salud que requieren de atención médica especializada, teniendo que acudir a Servicios Médicos, y es en este punto donde se aprecia un problema, ya que los Servicios Médicos dependen del Departamento del Distrito Federal y no de la Dirección de Reclusorios, por lo que debido a este descontrol frecuentemente falta el personal sobre todo en horario nocturno, existe carencia importante de medicamentos, ya que hay ocasiones en las que se reporta que se requiere urgentemente un antiepiléptico o un antidepresivo y es prácticamente imposible el que sea surtido.

También existe una falta de información de los datos de atenciones médicas brindadas, por lo que la elaboración de estadísticas se ve limitada. Se dan casos en que una interna al ingresar a la institución se reportó con problemas de salud, posteriormente fue atendida, pero en contadas ocasiones se envía un reporte de la evolución de su enfermedad, por lo que se considera necesaria la concentración de Servicios Médicos a Reclusorios para evitar lo anteriormente expuesto, así como efectuar un verdadero seguimiento de los tratamientos implementados, para evaluar la atención brindada.

3.5 ASPECTO PEDAGÓGICO

*Asistencia al Centro Escolar de la Población del
C.F.R.S. Marzo de 1985*

Sumando los porcentajes de internas que acuden a recibir alfabetización con las de primaria obtenemos un porcentaje de 66.33% de la población total que asiste al Centro Escolar, (ver cuadro No. 21).

La escolaridad impartida va acorde con el nivel escolar de las mujeres cuando ingresan al C.F.R.S.

Uno de los problemas más significativos que contribuye a frenar el interés por el Centro Escolar es el trabajo, ya que la mayoría de la población prefiere acudir a los talleres, debido a la remuneración económica, que a la escuela, ya que piensa que al mejorar su instrucción les reportará utilidades a largo plazo, pero ellas necesitan colaborar para el sostenimiento de sus hijos.

La educación deberá ser no sólo instructiva, sino también formativa de la personalidad de las internas, para reforzar patrones sociales y culturales positivos y reducir los negativos.

Desde hace algún tiempo la educación ha sido replanteada y ahora se concibe desde múltiples puntos de vista y deberá ser especializada; múltiple en cuanto que su esencia no es la de escolarizar sino favorecer la educación integral o sea su carácter académico, cultural, cívico, higiénico y social.

3.6 ASPECTO LABORAL

Ocupación de la Población del C.F.R.S., Marzo 1985

El nivel y la capacitación para el trabajo de las internas del Centro Femenil es un punto de suma importancia, toda vez que forma parte de la readaptación social, (ver cuadro 22)

Como se puede apreciar en el cuadro, de un total de 174 internas sólo 79 se encontraban laborando en el momento de efectuarse este trabajo, número que corresponde a un 28.83%

La capacitación para el trabajo casi no existe, ya que la poca información que se les proporciona en los talleres es esporádica, sin que sea impartida por un maestro y sin que se extienda constancias o certificado alguno.

El Centro Femenil cuenta con los siguientes talleres: Taller de Cultura, Taller de Repostería, Taller de Artesanías, Cocina y Salón de Belleza.

El Departamento de Talleres también controla otras actividades como el aseo de la institución y las personas que cocinan para los funcionarios del centro, así como la labor de las estafetas y a las internas que trabajan en las tiendas y la papelería del Centro Escolar.

El trabajo que realizan las internas en los diversos talleres es fluctuante, ya que generalmente trabajan maquilas y hay temporadas en las que no tienen trabajo, por lo que existe desocupación gran parte del año.

3.7 ASPECTO CRIMINOLOGICO

Radicales que integran la personalidad criminal de las internas del C.F.R.S. Marzo de 1985.

3.7.1 Capacidad Criminal.

Uno de los radicales que integran la personalidad de un individuo es la capacidad criminal entendida como; "La tensión interna delictiva, la potencia delincuencia, lo que es capaz de dar de sí su personalidad concreta en el campo delictivo" (55). (ver cuadro No. 23)

De los estudios realizados por el Departamento de Criminología del Centro Femenil para determinar el grado de capacidad criminal de las internas se obtuvo un relevante 78.83% de personas que poseían una capacidad criminal baja, siendo un 8.76% las que contaban con capacidad criminal alta, y que cometieron delitos Contra la Salud y Asociación Delictuosa y Robo.

3.7.2 Adaptabilidad Social

Entendida la adaptabilidad social como aquella capacidad que tiene el ser humano de adaptarse adecuadamente a su entorno social en base a su potencial biopsicosocial, completando este concepto con las ideas del maestro español, Carlos Ma. Landecho quien nos dice, "El medio como campo de extensión de la personalidad es interesante por

(55) Landecho, Carlos Ma. "Apuntes de Clínica Criminológica Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, España S/F p. 24

las posibilidades que ofrece al sujeto para realizar sus planes, sean legales o delictivos" (56), (ver cuadro 24).

En un porcentaje de 75%, las internas del Centro Femenil presentaron una adaptabilidad social baja, datos obtenidos del expediente y que fueron determinados por el personal del Departamento de Criminología, algunas internas presentan una adaptación tan baja que entran en la categoría de marginal.

Se ha observado que la marginalidad se presenta como un fenómeno multidimensional, abarcando todos los aspectos de la vida, ya sea económico, social, cultural o político.

3.7.3 Índice de Peligrosidad

El índice de peligrosidad reportado en el Centro Femenil se basa en el estado peligroso post delincencial, que se enfoca a los casos en que ya la interna cometió el delito y a pesar de esto su personalidad continua siendo peligrosa. Para obtener la peligrosidad se evalúa la capacidad criminal que es la que fundamentalmente influye en la delincuencia y se combina con la adaptabilidad social que presenta ya que esta última diversifica las modalidades de la delincuencia, (ver cuadro 25).

El mayor porcentaje en relación con la peligrosidad de las internas corresponde al bajo en un 77%, esto nos sugiere la siguiente pregunta: ¿si la mayoría de las internas no

reporta peligrosidad? cuál es el objeto de mantenerlas recluidas? No será que en el fondo persisten aún aspectos retributivos para la aplicación de una pena. Además es importante tomar en cuenta que el mantener recluidas a un porcentaje tan alto de internas le reporta al Estado un alto costo, aspecto que se podría reducir si se aplicaran otras medidas, como los llamados sustitutivos penales, tan poco aplicados en nuestro medio, sobre todo porque no existía contaminación criminógena.

Además, al permanecer poco tiempo en la institución el tratamiento que se intente dará pobres resultados, sobre todo por el tiempo de reclusión, y si a esto le sumamos el que las mujeres son fuertemente contaminadas por otras internas con marcada predisposición a conductas antisociales, se considera conveniente el que se estudien otras medidas de tratamiento en el exterior.

3.8 ASPECTO VÍCTIMOLÓGICO

El aspecto victimológico, poco estudiado en el medio penal es relevante, debido a que en una relación criminológica siempre existen el delincuente y su víctima.

La víctima en muchos casos juega un papel importante digno de estudio, ya que en ocasiones no es tan inocente y toma una parte activa, interviene, llega a casos de verdadera provocación o incitación o da origen a la conducta del victimario.

En lo referente a mujeres delincuentes se puede apreciar que si bien en algunos casos su víctima era totalmente inocente como en aquellos delitos de homicidio y lesiones a sus hijos, hay ocasiones en la que las víctimas pasan a considerarse como víctima agresora, el ejemplo representativo lo constituyen las mujeres que cansadas de las recurrentes agresiones por parte de su pareja, responden agresivamente y llegan incluso a privarlos de la vida.

En algunos delitos de tipo pasional, la participación de la pareja juega un papel preponderante, pues la mujer al sentirse engañada agrede al infiel.

En los delitos contra la salud, concretamente en los casos de introducción al país de cocaína, la víctima se ha clasificado como terciaria, puesto que muchas veces es una sociedad norteamericana, ya que la droga iba dirigida a Estados Unidos y nuestro país sólo era un lugar de tránsito y aquí la mujer que transportaba la cocaína fue detectada en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la ciudad de México.

Por último es importante que cuando las internas han cumplido su pena de prisión y egresan, en ocasiones pueden ser también víctimas de agresiones por parte de la familia de la víctima, o por agentes judiciales corruptos, por lo que son importantes las medidas preventivas para evitar que sean victimizadas como sería el cambio del lugar de residencia.

3.9 ASPECTO CONDUCTUAL

En este punto se ha considerado conveniente el tocar aspectos de la conducta de las internas recluidas en el Centro Femenil de Readaptación Social, conductas que en numerosas ocasiones revisten problemas para los técnicos que intentan aplicar terapias que permitan una adecuada reincorporación de la interna a su medio social.

Uno de los principales problemas es el liderazgo, conducta que ejercen reclusas con marcada predisposición antisocial a las que la pena de prisión no las intimida, ya que encuentran en la reclusión un ambiente adecuado, son personas a las que se ha dado por llamar "carne de presidio", eventualmente presentan aunadas a sus rasgos psicopáticos, adicción a marihuana y desviaciones sexuales. Los liderazgos que ejercen son de tipo negativo, reforzando las conductas desviadas de las internas dependientes e inmaduras, por lo que este tipo de personas contribuyen a la contaminación calmínógena de la prisión.

La prisionalización que van sufriendo las internas trae como consecuencia que se hundan cada vez más.

Por prisionalización podemos entender "...una adaptación a la prisión, al adoptar las costumbres, el lenguaje, en una palabra, la subcultura carcelaria" (157).

(157) Rodríguez Manzanera, Luis. "La Crisis Penitenciaria y los Sustitutivos de la Prisión" Cuadernos del INALCPE No. 13, México, 1984 p. 13

Otra de las causas que dificultan el éxito del tratamiento lo constituyen las adicciones, sobre todo a la marihuana, que "inexplicablemente" se encuentra en toda prisión, a pesar de los diversos mecanismos de seguridad implementados.

También una inadecuada clasificación que se aplica en el Centro Femenil, debido a las deficientes y reducidas instalaciones hace que conductas como las de lesbianismo insidan en la contaminación, en el momento de realizar este estudio las internas detectadas como lesbianas eran 43, de un total de población de 274, número que se considera elevado, siendo urgente el aplicar medidas tendientes a su disminución.

La violencia en los reclusorios de mujeres es menor que en los de varones, debido a que la mujer agrede de manera verbal, excepcionalmente física.

Las autoridades de las prisiones deben combinar la técnica con el manejo penitenciario, para lograr mantener un clima adecuado que permita la correcta aplicación del tratamiento y que éste no se vea frenado por las situaciones manejadas anteriormente.

CUADROS ESTADÍSTICOS DE LA POBLACION DEL C.F.R.S.

C u a d r o N o . 1

| <i>Delitos</i> | <i>Procesadas</i> | | <i>Internas Sentenciadas</i> | | <i>Presliberadas</i> | | <i>Subtotal</i> |
|------------------------|-------------------|--------|------------------------------|-----|----------------------|--------|-----------------|
| <i>Robo</i> | 45 | 28.50% | 3 | 3% | 1 | 6.25% | 49 |
| <i>Fraude</i> | 23 | 14.55% | 6 | 6% | - | - | 29 |
| <i>Homicido</i> | 16 | 10.12% | 18 | 18% | 4 | 25 % | 38 |
| <i>Robo-infante</i> | 4 | 2.53% | 4 | 4% | - | - | 8 |
| <i>Lesiones</i> | 6 | 3.81% | 2 | 2% | 1 | 6.25% | 7 |
| <i>Contra la salud</i> | 40 | 25.31% | 65 | 65% | 7 | 43.75% | 112 |
| <i>D.P.A.</i> | 2 | 1.26% | - | - | - | - | 2 |
| <i>Otros</i> | 22 | 13.92% | 2 | 2% | 3 | 18.75% | 27 |
| TOTAL: | 158 | | 100 | | 16 | | 274 |

C U A D R O No. 2

| | <i>Procesadas</i> | | <i>Sentenciadas</i> | | <i>Prelibe- nadas</i> | | <i>Subtotal</i> |
|---------------------------------|-------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------------------|--------------|-----------------|
| <i>Primo delin- cuentes</i> | 147 | 93.03% | 83 | 83% | 14 | 87.5% | 244 |
| <i>Reinciden- tes</i> | 10 | 6.33% | 14 | 14% | 1 | 6.25% | 25 |
| <i>Habituales</i> | 1 | .64% | 3 | 3% | 1 | 6.25% | 5 |
| TOTAL: | 158 | 57.66% | 100 | 36.50% | 16 | 5.84% | 274 |

CUADRO No. 3

| D e l i t o s | N ú m e r o | I n t e r n a s % |
|-------------------------|-------------|----------------------|
| T O T A L | 274 | 100.0% |
| Contra la salud | 112 | 40.88 |
| Robo | 49 | 17.88 |
| Homicidio | 38 | 13.87 |
| Fraude | 29 | 10.58 |
| Lesiones | 9 | 3.29 |
| Robo de infante | 8 | 2.92 |
| Daño en propiedad ajena | 2 | .73 |
| Otros * | 27 | 9.65 |

C U A D R O No. 4

| CLASIFICACION JURIDICA | I N T E R N A S | |
|------------------------|-----------------|------------|
| | Número | Porcentaje |
| Primodelincentes | 244 | 89.05 |
| Reincidentes * | 25 | 9.13 |
| Habituales | 5 | 1.82 |
| T O T A L | 274 | 100.0% |

CUADRO No. 5

| E D A D | I N T E R N A S | |
|------------------------|-----------------|------------|
| | Número | Porcentaje |
| De menos de 20 años | 21 | 7.66 |
| De 20 a 29 años | 134 | 48.90 |
| De 30 a 39 años | 69 | 25.18 |
| De 40 a 49 años | 31 | 11.31 |
| De 50 a 59 años | 14 | 5.11 |
| De 60 a 69 años | 3 | 1.09 |
| De 70 años en adelante | 2 | .73 |
| T O T A L | 274 | 100.0 |

CUADRO No. 6

| NACIONALIDAD | INTERNAS | |
|--------------|----------|------------|
| | Número | Porcentaje |
| Mexicanas | 226 | 82.48 |
| Extranjeras | 48 | 17.52 |
| TOTAL | 274 | 100.0 |

CUADRO No. 7

| NACIONALIDAD | INTERNAS | |
|----------------|----------|------------|
| | Número | Porcentaje |
| Colombia | 23 | 48.91 |
| Bolivia | 8 | 16.66 |
| Estados Unidos | 2 | 4.16 |
| Guatemala | 3 | 6.25 |
| Peru | 5 | 10.41 |
| Argentina | 1 | 2.08 |
| Nicaragua | 1 | 2.08 |
| Israel | 1 | 2.08 |
| Honduras | 1 | 2.08 |
| Brasil | 1 | 2.08 |
| Ecuador | 1 | 2.08 |
| Cuba | 1 | 2.08 |
| TOTAL: | 48 | 100.0 |

CUADRO No. 8

| O R I G E N | I N T E R N A S | |
|---------------------------|-----------------|--------------|
| | Número | Porcentaje |
| <i>Distrito Federal</i> | 79 | 34.96 |
| <i>Zona Metropolitana</i> | 99 | 43.81 |
| <i>Hidalgo</i> | 3 | 1.33 |
| <i>Morelos</i> | 5 | 2.21 |
| <i>Puebla</i> | 3 | 1.33 |
| <i>Guanajuato</i> | 2 | .89 |
| <i>Michoacán</i> | 2 | .89 |
| <i>Nayarit</i> | 1 | .44 |
| <i>Zacatecas</i> | 2 | .89 |
| <i>Jalisco</i> | 4 | 1.77 |
| <i>Veracruz</i> | 3 | 1.33 |
| <i>Oaxaca</i> | 5 | 2.21 |
| <i>Aguascalientes</i> | 3 | 1.33 |
| <i>Chiapas</i> | 5 | 2.21 |
| <i>Chihuahua</i> | 1 | .44 |
| <i>Sinaloa</i> | 2 | .88 |
| <i>Durango</i> | 2 | .88 |
| <i>Yucatán</i> | 1 | .44 |
| <i>Guerrero</i> | 4 | 1.77 |
| TOTAL | 226 | 100.0 |

CUADRO No. 9

| ESTADO CIVIL | INTERNAS | |
|--------------------|------------|--------------|
| | Número | Porcentaje |
| <i>Solteras</i> | 29 | 10.58 |
| <i>Casadas</i> | 91 | 33.21 |
| <i>Unión Libre</i> | 68 | 24.82 |
| <i>Separadas</i> | 59 | 21.53 |
| <i>Divorciadas</i> | 20 | 7.30 |
| <i>Viudas</i> | 7 | 2.56 |
| TOTAL: | 274 | 100.0 |

C U A D R O No. 10

| <i>Nivel de Escolaridad</i> | <i>J N T E R N A S</i> | |
|--------------------------------|------------------------|-------------------|
| | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> |
| <i>Sin instrucción</i> | 56 | 20.44 |
| <i>Primaria incompleta</i> | 82 | 29.93 |
| <i>Primaria completa</i> | 42 | 15.33 |
| <i>Secundaria incompleta</i> | 31 | 11.31 |
| <i>Secundaria completa</i> | 39 | 14.23 |
| <i>Bachillerato incompleto</i> | 12 | 4.38 |
| <i>Bachillerato completo</i> | 2 | .73 |
| <i>Profesional incompleta</i> | 8 | 2.92 |
| <i>Profesional completa</i> | 2 | .73 |
| T O T A L: | 274 | 100.0 |

CUADRO No. 11

| Ocupación | INTERNAS | |
|------------------------------|------------|--------------|
| | Número | Porcentaje |
| <i>Labores del hogar</i> | 121 | 44.16 |
| <i>Empleada doméstica</i> | 76 | 27.16 |
| <i>Vendedora ambulante</i> | 5 | 1.83 |
| <i>Vendedora dependiente</i> | 2 | .73 |
| <i>Comerciante</i> | 11 | 4.02 |
| <i>Labores de campo</i> | 21 | 7.66 |
| <i>Empleada</i> | 15 | 5.47 |
| <i>Secretaria</i> | 9 | 3.29 |
| <i>Estudiante</i> | 4 | 1.46 |
| <i>Aux. de enfermería</i> | 3 | 1.09 |
| <i>Obrera</i> | 6 | 2.19 |
| <i>Otras actividades</i> | 1 | .36 |
| TOTAL: | 274 | 100.0 |

CUADRO No. 12

| <i>Nivel socioeconómico</i> | <i>INTERNAS</i> | |
|-----------------------------|-----------------|-------------------|
| | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> |
| <i>Alto</i> | <i>14</i> | <i>5</i> |
| <i>Medio</i> | <i>38</i> | <i>14</i> |
| <i>Bajo</i> | <i>222</i> | <i>81</i> |
| TOTAL: | 274 | 100.0 |

CUADRO No. 13

| <i>Nivel Sociocultural</i> | <i>J N T E R N A S</i> | |
|----------------------------|------------------------|-------------------|
| | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> |
| <i>Alto</i> | <i>10</i> | <i>3.73</i> |
| <i>Medio</i> | <i>55</i> | <i>20.0</i> |
| <i>Bajo</i> | <i>209</i> | <i>76.27</i> |
| TOTAL: | 274 | 100.0 |

CUADRO No. 14

| <i>Nucleo Familiar Primario</i> | <i>J N T E R N A S</i> | |
|---------------------------------|------------------------|-------------------|
| | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> |
| <i>Integrado</i> | 52 | 19 |
| <i>Desintegrado</i> | 22 | 81 |
| TOTAL: | 274 | 100.0 |

C U A D R O N o . 15

| <i>Núcleo Familiar Secundario</i> | <i>J N T E R N A S</i> Número | Porcentaje |
|-----------------------------------|----------------------------------|------------|
| <i>Integrado</i> | 76 | 28.73 |
| <i>Desintegrado</i> | 198 | 72.27 |
| T O T A L: | 274 | 100.0 |

C U A D R O No. 16

| <i>Adaptación Social</i> | <i>I N T E R N A S</i> | |
|--------------------------|------------------------|-------------------|
| | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> |
| <i>Alta</i> | 22 | 8 |
| <i>Media</i> | 44 | 16 |
| <i>Baja</i> | 208 | 76 |
| <i>T O T A L:</i> | 274 | 100.0 |

C U A D R O No. 17

| <i>Coficiente Intelectual</i> | <i>J N T E R N A S</i> | |
|----------------------------------|------------------------|-------------------|
| | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> |
| <i>Superior al término medio</i> | <i>22</i> | <i>8.03</i> |
| <i>Término medio</i> | <i>87</i> | <i>31.75</i> |
| <i>Inferior al término medio</i> | <i>165</i> | <i>60.22</i> |
| <i>T O T A L:</i> | <i>274</i> | <i>100.0</i> |

CUADRO No. 18

| <i>Daño Orgánico</i> | <i>Número</i> | <i>INTERNAS</i> | <i>Porcentaje</i> |
|--|---------------|-----------------|-------------------|
| <i>Probable daño orgánico cerebral</i> | 67 | | 24.45 |
| <i>No se percibió daño orgánico cerebral</i> | 207 | | 75.55 |
| <i>TOTAL:</i> | 274 | | 100.0 |

*RASGOS PREDOMINANTES DE LA PERSONALIDAD DE LAS
INTERNAS DEL C.F.R.S. Marzo de 1985*

C u a d r o No. 19

| | | | |
|------------|---|-----------|---------------------|
| <i>A.</i> | <i>Egocentrismo</i> | <i>N.</i> | <i>Culpabilidad</i> |
| <i>B.</i> | <i>Inmadurez</i> | <i>N.</i> | <i>Evasión</i> |
| <i>C.</i> | <i>Dependencia</i> | <i>O.</i> | <i>Represión</i> |
| <i>D.</i> | <i>Hospitalidad</i> | | |
| <i>E.</i> | <i>Bajo Nivel de Tolerancia a la frustración</i> | | |
| <i>F.</i> | <i>Introversión</i> | | |
| <i>G.</i> | <i>Narcisismo</i> | | |
| <i>H.</i> | <i>Infantilidad</i> | | |
| <i>J.</i> | <i>Inadecuada identificación con su rol psicosexual</i> | | |
| <i>J.</i> | <i>Demandante de afecto</i> | | |
| <i>K.</i> | <i>Depresión</i> | | |
| <i>L.</i> | <i>Agresividad</i> | | |
| <i>LL.</i> | <i>Inseguridad</i> | | |
| <i>M.</i> | <i>Impulsividad</i> | | |

PSICOPATOLOGÍAS MAS FRECUENTES DE LAS
INTERNAS DEL C.F.R.S. MARZO DE 1985

C u a d r o No. 20

A. *Neurosis (angustia)*

B. *Psicosis*

C. *Esquizofrenia*

D. *Oligofrenia*

E. *Farmacodependencia*

F. *Ansiedad*

G. *Depresión*

H. *Alteración de la Personalidad*

J. *Estado Psicótico*

J. *Estado confusional*

K. *Conducta antisocial*

L. *Psicopatía*

C U A D R O N o . 21

| <i>Asistencia Escolar</i> | <i>J N T E R N A S</i> | |
|---------------------------------|------------------------|-------------------|
| | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> |
| <i>Alfabetización</i> | 24 | 24.49 |
| <i>Primaria primer nivel</i> | 17 | 17.35 |
| <i>Primaria segundo nivel</i> | 16 | 16.33 |
| <i>Primaria tercer nivel</i> | 8 | 8.16 |
| <i>Secundaria primer nivel</i> | 8 | 8.16 |
| <i>Secundaria segundo nivel</i> | 7 | 7.14 |
| <i>Secundaria tercer nivel</i> | 4 | 4.08 |
| <i>Preparatoria</i> | 14 | 14.29 |
| T O T A L: | 98 | 100.0 |

C U A D R O No. 22

| Ocupación | I N T E R N A S | |
|----------------------|-----------------|------------|
| | Número | Porcentaje |
| Taller de costura | 32 | 40.51 |
| Taller de repostería | 18 | 22.78 |
| Taller de artesanía | 12 | 15.19 |
| Salón de belleza | 2 | 2.53 |
| Cocina | 15 | 18.99 |
| T O T A L: | 79 | 100.0 |

C U A D R O N o . 23

| <i>Capacidad Criminal</i> | <i>J N T E R N A S</i> | |
|---------------------------|------------------------|-------------------|
| | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> |
| <i>Alta</i> | <i>24</i> | <i>8.76</i> |
| <i>Media</i> | <i>34</i> | <i>12.41</i> |
| <i>Baja</i> | <i>216</i> | <i>78.83</i> |
| <i>T O T A L:</i> | <i>274</i> | <i>100.0</i> |

C U A D R O No. 24

| <i>Adaptabilidad Social</i> | <i>Número</i> | <i>INTERNAS Porcentaje</i> |
|-----------------------------|---------------|--------------------------------|
| <i>Alta</i> | 22 | 8.03 |
| <i>Media</i> | 44 | 16.06 |
| <i>Baja</i> | 208 | 75.91 |
| <i>TOTAL</i> | 274 | 100.0 |

CUADRO No. 25

| <i>Indice de Peligrosidad</i> | <i>INTERNAS</i> | |
|-------------------------------|-----------------|-------------------|
| | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> |
| <i>Alta</i> | <i>24</i> | <i>8.76</i> |
| <i>Media</i> | <i>39</i> | <i>14.24</i> |
| <i>Baja</i> | <i>211</i> | <i>77.0</i> |
| <i>TOTAL</i> | <i>274</i> | <i>100.0</i> |

CAPITULO CUARTO
TRATAMIENTO READAPTATORIO EN MUJERES
DELINCUENTES

Al comenzar a hablar de lo que debe entenderse por tratamiento es indispensable manejar su concepto.

Desde el punto de vista técnico, se entiende por tratamiento penitenciario a "La aplicación intencionada a cada caso particular de aquellas influencias peculiares, específicas, reunidas en una institución determinada para remover, anular o neutralizar los factores relevantes de la inadaptación social del delincuente" (58).

Otros autores como Giuliana Mcgrossi comenta que por tratamiento de la criminalidad se entiende "el conjunto de las actividades instrumentales que se deben adoptar y utilizar con fines a la reeducación representando un sistema de influencias directas, inteligentemente preordenadas y coordinadas para que los pacientes reciban todo su posible beneficio, y puedan superar y resolver los problemas que han dado ocasión a su desadaptación social, entendida como rechazo a las reglas de vida o como dificultad para adecuarse a ellas. (59).

Por lo anteriormente expuesto, podemos entender por tratamiento penitenciario al conjunto de técnicas, métodos y conocimientos, aplicados a un caso en particular, con la finalidad de modificar su conducta desviada y lograr la readaptación de dicho individuo a su medio ambiente social.

(58) Vega de la, José Luis. "Teoría y Práctica del Régimen Preliberacional". Cuadernillos editados por la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social del Estado de Michoacán No. 1 México, 1981 p. 3

(59) Mcgrossi, Giuliana. "Trattamento in Istituto" Apuntes de Criminología, Bulzoni Editori, Roma, Italia 1970 p. 78 (traducción nuestra).

No obstante la evolución del sistema penitenciario, la prisión continúa representando el instrumento restrictivo más importante que el Estado maneja en relación al problema delictivo y aunque diversos penalistas, penitenciaristas, criminólogos, humanistas y hasta políticos han cuestionado la efectividad de los tratamientos readaptatorios penitenciarios, y han surgido ideas novedosas, plenas de humanismos y técnica, la verdad es que el Estado no ha logrado instrumentar los mecanismos adecuados para lograr una efectiva readaptación del delincuente.

El sistema de justicia penal, además de su anacronismo, ineficiencia y alto costo, presenta otros efectos negativos para la sociedad en su conjunto. Visto en su integridad el problema es complejo y no admite una sola solución; considerar que la simple reforma al Código Penal puede producir los cambios deseados sería caer en lo que se ha denominado un "fetichismo legal" y esperar que todo sea resuelto por la norma.

El autor Michel Foucault se percató de que en el régimen carcelario existe una incongruencia y que radica en querer que de la prisión salgan seres libres, tanto física como espiritualmente, a individuos que puedan manejar la realidad adecuadamente, que manifiesten autodeterminación y seguridad, para lograrlo, el interno o la interna en este caso, deberá salir preparado de tal manera que adquiera esta capacidad y fortaleza en el instante preciso: al cruzar el umbral de la prisión, no antes, no después. No antes, porque en la prisión la libertad no puede darse debido a las limitaciones que la misma establece. Para darle esa fuerza y determinación requeridas, dentro de la cárcel se le regulan al interno y se le controlarán todos los actos: comer, dormir, trabajar, hacer el amor, divertirse, etc.

4.1 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE REGULA EL TRATAMIENTO EN RECLUSORIOS.

El fundamento jurídico que regula el tratamiento del sistema penitenciario se encuentra primeramente regulado en la Constitución, el segundo párrafo del artículo 18 nos dice:

"La base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto" (62)

Como se pueden apreciar, no sólo establece las bases del tratamiento, sino que maneja el principio de clasificación penitenciaria que es la separación de sexos.

La Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en su Artículo 20., establece:

"El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente" (63).

La Ley de Normas Mínimas sigue textualmente los lineamientos marcados por la Constitución en su artículo 18o., pero desde hace algunos años, debido al avance tanto científico como cultural, se observa que los pilares en los cuales descansa nuestro sistema penitenciario: Trabajo, capacitación para el mismo y educación, ya no son suficientes, dado que la etiología

(62) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. cit., pag. 15.

(63) Ley que establece las Normas Mínimas para Sentenciados Op. cit., p. 15.

de las conductas delictivas son multifactoriales, siendo por tanto necesaria la inclusión de tratamientos médicos, psicológico-psiquiátricos, sociales, encaminados a mejorar la situación integral de los internos y garantizar su completa readaptación, respetando la dignidad humana de los mismos, por lo que la ley anteriormente citada en su artículo 70., regula: "El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará por lo menos, de periodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberá ser actualizados periódicamente. (64).

En relación al carácter progresivo del régimen penitenciario. La progresión es sinónimo de avance y si el propósito es lograr la readaptación, es de suponerse una organización de tareas relacionadas entre si, desde el momento en que el sujeto es recibido en el establecimiento, hasta su tratamiento postpenitenciario. (65).

El régimen penitenciario en México, tiene carácter progresivo y técnico, tiende a satisfacer las necesidades de un tratamiento individualizado que tienen como base el estudio científico de la personalidad del imputado y se encuadra en la corriente de la clínica criminológica que establece que todo estudio individual de un delincuente debe constar de las siguientes fases: periodos de observación o estudio, y de

(64) Idem p. 155

(65) Cfr. Vega de la José Luis. Op. cit. p. 4

Pero en el instante preciso, ese ser, hasta ahora obediente, sumiso, dependiente, tendrá que emerger fuerte y autosuficiente. Esta situación se considera una de las más importantes incongruencias de la prisión y por consecuencia de su tratamiento (60).

La investigadora Ma. de la Paz Mineles V., en su investigación "Readaptación Social. Realidad y Apariencias", concluye que a la prisión ingresa un pobre preso pobre y se desarrolla una complicada y costosa maquinaria técnico-administrativa, para intentar regresar al final: un magnífico-expreso pobre (61).

(60) Cfr. Foucault, Michel. op. cit. p. 238

(61) Cfr. Mineles María de la Paz, Conferencia sustentada en la Escuela Superior de Medicina y Homeopatía JNPN, intitulada "Delincuencia Femenina" Noviembre de 1985. (inédita).

sus resultados se montará o realizará un diagnóstico, un pronóstico comportamental y se emitirá un programa de tratamiento con la finalidad de corregir los problemas de dicho individuo en los aspectos biopsicosociales, para lograr su adecuada readaptación social.

Finalmente analizaremos la regulación de tratamiento que establece el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, dicho cuerpo legal entró en vigor a partir del 10. de enero de 1979, y en su artículo 60o. establece:

"En las penitenciarías y reclusorios preventivos se aplicará el régimen penitenciario progresivo y técnico, que constará de periodos de estudio de personalidad, de diagnóstico y de tratamiento de los internos. Los estudios de personalidad, base del tratamiento se actualizarán periódicamente y se iniciarán desde que el recluso quede sujeto a proceso". (66).

Después del análisis de los preceptos legales podemos concluir que existe una secuencia lógica y unidad de nuestra Constitución, Ley de Normas Mínimas y Reglamento de Reclusorios en lo que se refiere al tratamiento aplicable en el Sistema Penitenciario Mexicano, existiendo concordancia en la finalidad que es el lograr la readaptación o resocialización del interno.

Al respecto, el Dr. Sergio García Ramírez, manifiesta que "...el ingrediente técnico del tratamiento contemporáneo implica fundamental y precisamente la acción sobre los factores causales de la conducta criminal". (67).

(66) Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, op. cit. p. 11

(67) García Ramírez, Sergio "Manual de Prisiones" Edit. Porrúa, 2a. ed. México, 1980 p. 149.

En esta forma se podrá estudiar la personalidad del interno a fin de realizar un análisis efectivo para el tratamiento.

También existe una vinculación estrecha entre las finalidades del sistema progresivo y técnico que es lograr la readaptación de una interna por medio del tratamiento y lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del Código Penal, el mismo maestro Raúl Carrancá y Rivas comenta que "...el estudio de personalidad del procesado servirá al Juez para la individualización del fallo, si la sentencia es absolutoria y si es condenatoria" (68).

(68) Carrancá y Rivas, Raúl. "Derecho Penitenciario"
Edit. Porrúa la. ed. México, 1981. p. 509.

4.2 *IMPORTANCIA DEL CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION COMO ORGANISMO RECTOR DEL TRATAMIENTO TECNICO EN LA READAPTACION SOCIAL*

El tratamiento progresivo técnico de la población reclusa requiere de una individualización para su idónea aplicación, y es el Centro de Observación y Clasificación donde se efectúa una de las más importantes funciones relacionadas directamente con dicha individualización y aplicación de programas de tratamiento.

En México, el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, en su artículo 121 establece: "Al frente de cada uno de los reclusorios habrá un director, quien para la administración del establecimiento y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los subdirectores técnico y administrativo, del secretario general, los jefes de los departamentos de observación y clasificación..." (69).

Asimismo en su artículo 42 regula "Los internos deberán ser alojados en la estancia de observación y clasificación por el tiempo indispensable para efectos de estudio y de diagnóstico, así como para determinar con base en los resultados de éstos el tratamiento conducente a evitar la desadaptación social que será dispuesto por el director del establecimiento con el apoyo en la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario" (70).

(69) *Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal.
Op. Cit. p. 18*

(70) *Idem p. 9*

En el Centro de Observación y Clasificación se realiza actualmente el estudio integral de la personalidad de cada una de las internas y se analiza su conducta y características para primeramente clasificarlas de acuerdo a sus principales rasgos de personalidad en los diversos pabellones y dormitorios que existen en el Centro Femenil, una vez clasificadas y en base a los resultados obtenidos de los diversos estudios aplicados se procederá a enviar al Juez Penal de la causa el informe de los principales rasgos de personalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del Código Penal; posteriormente se sistematizan los tratamientos necesarios con la finalidad de lograr su readaptación.

Además de lo anteriormente mencionado, el Centro de Observación y Clasificación realizará constantemente un seguimiento y evaluación del comportamiento y problemática de la población del centro, toda vez que es un Centro de diagnóstico y análisis del comportamiento de las reclusas, de lo anterior se puede justificar la importancia del Centro de Observación y Clasificación como básico, coordinador y supervisor de la implantación de programas, tratamientos y seguimientos técnicos necesarios para la realización de los fines readaptatorios.

El Jefe del Centro de Observación y Clasificación participa activamente en el Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Femenil, brindando asesoría y apoyo en cualquier problema técnico que se presente en la Institución, además coordina programas de capacitación y actualización de todo el personal.

Por último también conferencias, círculos de lectura, dinámicas grupales, análisis bibliográficos y mesas redondas

tanto para el personal técnico así como para las internas que ilustren y superen con estas actividades sus conocimientos.

La clasificación es uno de los mayores progresos de la penología y el penitencianismo moderno, García Ramírez al respecto comenta: "En conclusión, el tratamiento de los criminales requiere tanto clasificación atenta a directrices científicas, y no meramente disciplinarias, como erección de establecimientos apropiados para servir las diversas condenas, en vista del tratamiento adecuado, México debe apresurarse a subsistir sus clasificaciones prácticas y empíricas por otras de carácter técnico. Debe olvidar los caracteres exteriores, engañosos, para acudir a los profundos, a todos, y ensayar una correcta clasificación penitenciaria" (71).

(71) García Ramírez, Sergio. "Revista de Derecho Penal Contemporáneo" Suma y Análisis. Seminario de Derecho Penal, Facultad de derecho, UNAM. No. 13 Marzo-abril de 1966, México, p. 101 y 102.

4.3 PRINCIPALES TRATAMIENTOS APLICABLES EN EL CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

La Asociación Americana de Prisiones establece que el propósito fundamental del programa de tratamiento es el de preparar al encarcelado para su libertad y el retorno a la sociedad de los hombres libres.

La regla 69 de Normas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobada por el Primer Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente establece: "Tan pronto como ingrese a un establecimiento un condenado a una pena o medida de cierta duración, y después de un estudio de su personalidad, se establecerá un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos objetivos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones". Un individuo al entrar en prisión "es sometido a una Institución de tratamiento científico, humano y amoroso del hombre que ha delinquido" impartiendo al mismo "un tratamiento de reclusión dirigido hacia todos los factores del crimen en el caso individual" (72).

Los elementos de tratamiento se han clasificado en subjetivos y objetivos. Los objetivos son las medidas e instrumentos como leyes y reglamentos, tratamiento y educación con que el elemento subjetivo que es el personal aplica sobre el sujeto de tratamiento.

(72) García Ramírez, Sergio "La Prisión" Edit. Porrúa la. ed., México, 1975. p. 54

Por finalidades prácticas se ha optado por analizar por separado cada uno de los tratamientos aplicables a mujeres delincuentes en el Centro Femenil de Readaptación Social.

4.3.1 Tratamiento Médico

El concepto de readaptación presupone la existencia de un sujeto física y mentalmente sano, además la Ley de Normas Mínimas hace referencia a la asistencia médica cuando reglamenta los tipos de tratamiento y las instituciones penitenciarias en sus artículos 30. y 60.

A su vez, el artículo 87 del Reglamento de Reclusorios fundamenta que: "los reclusorios del Departamento del Distrito Federal, contarán permanentemente con servicios médico-quirúrgicos generales y los especiales de psiquiatría y odontología, para proporcionar con oportunidad y eficacia la atención que los internos requieran" (173).

Todo interno tiene derecho a tener asistencia médica en su reclusorio y es responsabilidad de los servicios médicos mantener o restablecer la salud del interno. En el Centro Femenil de Readaptación Social los tratamientos médicos aplicables son los siguientes:

4.3.1.1 Atención Médica General

El mayor porcentaje de atenciones que proporcionan los

(173) Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, Departamento del Distrito Federal, Ob. Cit. p. 15

servicios médicos son a nivel de consultas generales, ya que los padecimientos más frecuentes en mujeres recluidas son: gastritis, colitis, alteraciones nerviosas, enfermedades en vías respiratorias y gástricas, algunos casos de afecciones cardíacas, urinarias y biliares.

4.3.1.2 Atención Médico Quirúrgica

Afortunadamente el número de intervenciones quirúrgicas afectadas en el Centro Femenil de Readaptación Social es reducido, se subdividen en intervenciones menores como serían: eliminación por medio de cirugía de tatuajes que ocasionan una estigmatización especial en las internas; drenaje de abscesos, intervenciones en tabique nasal, colpoperitonorraxia entre otras. En relación a cirugías mayores tienen un lugar primordial las atenciones de parto, cesáreas, ligadura de trompas, hernias.

Se cuenta en la torre médica con 2 salas o quirófanos perfectamente equipados y una zona de hospitalización con todos los servicios y adelantos médicos, además de lugar suficiente. El actual Centro Femenil se encuentra ocupando las instalaciones de un Centro Médico de Reclusorios, para el D.F., en donde el despliegue de planeación técnica médica se encontraba antes de ser cerrado de lo más adelantado.

Por otro lado, existe un grave problema que es conveniente resaltar, aunque el reglamento de reclusorios en su artículo 88 establece: "Los servicios médicos de los reclusorios velarán por la salud física y mental de la población carcelaria y por la higiene general dentro del establecimiento".

Sin perjuicio de lo anterior y a solicitud escrita del interno de sus familiares o de la persona previamente designada por aquel podrá permitirse a médicos ajenos al establecimiento que examinen y traten a un interno; en este caso el tratamiento respectivo, cuyo costo será a cargo del solicitante deberá ser autorizado previamente por el Jefe de los Servicios Médicos de la institución por la responsabilidad profesional en su aplicación y consecuencias será de aquellos.

El tratamiento hospitalario en instituciones diferentes al Centro Médico para los Reclusorios del Distrito Federal, sólo podrá autorizarse a recomendación de las autoridades de dicho centro cuando exista grave riesgo para la vida o secuelas posteriores que puedan afectar la integridad del interno o no se disponga de los elementos necesarios para la atención adecuada (74).

Este artículo establece que en los casos de atención médica especializada la interna deberá ser trasladada, actualmente se le canaliza a la Penitenciaría de Santa Martha debido al cierre del Centro Médico de Reclusorios, y en este lugar no se cuenta ni con la cantidad adecuada de personal médico, así como de medicamentos; en caso de que una interna requiera ser enviada a Hospitales de Especialidades como Neurología, Nutrición, Cardiología o de Vías Respiratorias se requiere además de la autorización del Jefe de Servicios Médicos, del médico tratante, de la Directora de la Institución y finalmente la autorización más tardada que es la del Director General de Reclusorios, que como es obvio, de aquí a que se tienen todo este número de "autORIZACIONES", corre peligro

(74) Véase Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal artículo 88, op. cit. p. 15

la vida de la interna, por lo que sugiere la reforma al mencionado precepto, toda vez que en dichos casos se requiere prontitud en las resoluciones y en el traslado.

4.3.1.3 Programas Médicos Preventivos

Una de las funciones más importantes en todo tratamiento es la preventiva y los Servicios Médicos del Centro Femenil, en combinación con las autoridades han implantado campañas preventivas periódicas dirigidas a la población; dentro de las más importantes se encuentran: Campaña de detección de cáncer mamario y cervicouterino, realizadas cada año, vacunación tanto de las internas, así como de sus hijos, que se encuentran en la estancia infantil, de acuerdo con los programas oficiales campaña preventiva de control natal y planificación familiar y finalmente pláticas preventivas, de higiene mental dirigidas a la remesa que se encuentra en el área de observación y clasificación, con la finalidad de prepararlas para el cambio de vida que tendrán al convivir con diversas internas de otra formación, tanto moral como familiar y social.

4.3.2 Tratamiento Psiquiátrico

Al hablar del aspecto terapéutico de las mujeres delincuentes, uno de los más importantes es el mental, en cualquier reclusorio frecuentemente se ve amenazada la salud mental de los internos, la sobrecarga psicosomática cancelaria, no ha permitido el pleno alcance de la acción terapéutica, por el sistema represivo que limita sus actividades más elementales, esta situación aunada a la constante angustia (de un estudio efectuado

el año pasado en el Centro Femenil se concluyó que en un porcentaje de 82.3% la población presentaba neurosis de angustia haciendo por dicho motivo más difícil la aplicación de tratamiento, frustraciones originadas por la separación de su contexto familiar y social, por lo que es importante el brindar una adecuada terapia, fundamentalmente dirigida a mejorar el aspecto mental de las internas.

Existen actualmente dos formas de tratamiento psiquiátrico aplicado en el sistema penitenciario en México, el farmacológico y el verbalizado.

4.3.2.1 Tratamiento Psiquiátrico Farmacológico

En los últimos años la terapia psiquiátrica ha agregado a los métodos clínicos ya conocidos el uso de fármacos, sobre todos los llamados "psicofármacos".

El uso de medicamentos, entre los cuales tenemos depresores o antipsicóticos, estimulantes y neurolépticos generan diversas alteraciones y fases en las que la paciente se encuentra bajo los efectos de los sedantes por varias horas.

Los neurolépticos aplicados a la agresividad consiguen al menos una remisión temporal, lo que permite abordar con éxito una psicoterapia, u otros métodos reeducativos, pero por si solos no consiguen una modificación duradera de la personalidad, por lo que sirven tan sólo como medicación de apoyo.

Respecto a este punto, reviste particular interés la carencia de medicamentos de los que adolece permanentemente el Centro Femenil, supliendo a quien tiene obligación de proporcionar dichos medicamentos, las donaciones de agrupaciones privadas como la de Rotarios, Damas del Voluntariado, personal del Centro Femenil y en ocasiones las mismas internas.

4.3.2.2 Tratamiento Psiquiátrico Verbalizado

Un punto de apoyo fundamental del tratamiento en reclusión resulta ser la terapia psiquiátrica verbalizada que puede ser superficial o profunda, atendiendo a la capa de la personalidad a la cual se quiera llegar, cada una de ellas dirigida a las diversas áreas que presentan alteraciones como podría ser el aspecto emocional, sexual, de adaptación.

La terapia superficial podrá a juicio del médico psiquiatra ser individual o grupal.

Por lo que respecta a la psicocirugía en la actualidad podemos afirmar que se acuden a diversas partes del mundo con extrema prudencia y solamente cuando todas las otras tentativas han fallado. En México no se lleva a cabo en reclusorios debido a la carencia de especialistas, instrumentos y sobre todo porque su empleo podría interpretarse como atentatorio a la personalidad del interno.

4.3.3 Tratamiento Psicológico

Dentro de los tratamientos psicológicos se establecen varias técnicas psicológicas utilizadas a fin de atenuar, eliminar o

congrega la antisocialidad. Como se ha visto el sistema de readaptación aspira a lograr la salud de los internos bajo el triple ángulo bio-psico-social.

El aparato intrapsíquico, delicado mecanismo de precisión, busca su propio equilibrio, autorregulándose con los llamados "mecanismos de defensa", y uno de los problemas más comunes en un reclusorio es "...el procurar que los internos conserven una buena salud mental, y ésta se ve amenazada con preocupante frecuencia, por diversas neurosis, principalmente por una forma que podríamos llamar "neurosis carcelaria" (75).

Para Marchioni "El tratamiento penitenciario intenta modificar, atenuar, la agresividad del individuo antisocial, hacer conscientes aspectos inconscientes en cuanto a sus conductas patológicas, sensibilizarlo en relación a su efectividad, favorecer relaciones interpersonales estables, lograr que se puedan canalizar sus impulsos y verbalizar su problemática. (76).

En el centro Femenil, el tratamiento psicológico más utilizado es el de psicoterapia individual. En el sector clínico la psicoterapia se aplica para la curación de disturbios preva - lentamente neuróticos; y su práctica presupone la existencia en el paciente de una condición de malestar psíquico, pero si además de esta problemática se está hablando de una mujer delincuente, nos encontramos frecuentemente que el tratamiento psicológico individual se ve frenado por la manipulación y el rechazo. Manipulación debido a que si la interna se ve sometida

(75) Rodríguez Manzanera, Luis "Revista de Derecho Penal Contemporáneo" Suma y Análisis No. 35, Noviembre diciembre, México, 1969 p. 15

(76) Marchioni, Hilda. Ob. cit. p. 10

al tratamiento dócilmente es probable que obtenga la ventaja de un pronóstico favorable cuando esté próxima su salida. Rechazo hacia el tratamiento, ya que se encuentra impuesto por un representante de la autoridad, que en este caso es el psicólogo.

La psicoterapia individual, debe limitarse a aquellos casos de internas que su comportamiento criminal tenga una raíz psicológica, el gran problema que se presenta es la cantidad de población a tratar y el reducido número de profesionistas, por lo que es aconsejable en grandes centros penitenciarios la inclusión de psicoterapias grupales.

Hilda Marchoni señala que: "A través del estudio del grupo, se intenta explicar la diversidad, complejidad, fluidez de la situación grupal, que proyecta los comportamientos manifestados, así como las motivaciones subyacentes. A través del grupo los internos pueden verbalizar sus conflictos y mejorar las relaciones interpersonales que están deterioradas en estos individuos. (77).

En el Centro Femenil, desde hace un par de años se vienen realizando tratamientos grupales con más o menos éxito, faltando en ellos una continuidad, debido a lo flotante de la población y a la poca calidad del terapeuta, ya que no se despierta el adecuado interés en el grupo. Entre los grupos de tratamiento formados se encuentran grupos de internas próximas a egresar de la institución, con la finalidad de reducir su angustia y temores y brindarles seguridad y confianza. Otro grupo es el

de internas con conflictos de lesbianismo, aunque el fracaso ha sido notable debido al poco control del mismo, y al poder que tienen las lesbianas que ejercen el rol activo sobre su pareja, que contribuye a obstaculizar los resultados de dicho tratamiento.

Para seleccionar a las integrantes de cada grupo la psicometría juega un papel importante, formando grupos constantes y equilibrados, con catalizadores adecuados.

Finalmente y como una forma más de tratamiento se encuentra el psicodrama, tratamiento psicológico novedoso en el campo penitenciario.

En el año de 1921 Moreno, crea el primer teatro terapéutico, el "teatro de la espontaneidad", como medio de liberación, de situaciones conflictivas internas, "ya que representándolas y viviéndolas activa y estructuralmente se lograba generalmente hacerlas desaparecer" (78).

"El psicodrama es una terapia profunda de grupo y empieza ahí donde termina la psicoterapia de grupo ampliándola para hacerla más eficaz". (79).

La Lic. Ruth Villanueva, amplia conocedora de la conflictiva interna de la mujer, con su experiencia como Directora de Cárcel de Mujeres durante seis años, ha escrito varias obras de teatro penitenciario, que en el fondo tienen una finalidad

(78) González Vidaurri, Alicia. "Apuntes de Política Criminal". Curso de Política Criminal, impartido en la Maestría de Criminología en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría del Distrito Federal. Inédito, 1980 p. 78

(79) Villanueva, Ruth. "Pequeña muestra de teatro penitenciario" México, 1985 p. 10. Sin editorial.

terapéutica y que se han puesto en escena, siendo interpretadas por las internas, quien al vivir su problemática y ser asesoradas por personal técnico especializado han exteriorizado su patología y ha tenido excelentes resultados. Una de las obras de teatro penitenciario se llama "Fuga de tres, libertad para una", y en mi opinión personal constituye una muestra del avance en materia penitenciaria en nuestro país. (80).

4.3.4 Tratamiento Social

Al hablar de tratamiento, no podemos referirnos a uno cuyo centro único de acción sea el interno, ya que forma parte de un contexto familiar y social, de un medio ambiente que de una u otra manera ha contribuido a su formación personal y porque no mencionarlo, en su misma conducta delictiva.

Por tratamiento social se entiende "...aquellas intervenciones que fijan su interés en la relación del delincuente con los diferentes grupos sociales. Estas actividades actúan sobre el ambiente y sobre los grupos para reducir los factores criminogénicos situacionales, para favorecer la reintegración social del individuo y para proporcionar al reo medios y conocimientos profesionales idóneos para reducir la resistencia de los grupos a acogerlo". (81).

Toda técnica penitenciaria gira en torno a dos situaciones: la primera tendiente a la rehabilitación del interno y la segunda luchando por establecer todas las relaciones posibles del recluso con el exterior, llegando hasta el extremo de reproducir en el interior de la institución penitenciaria el mundo externo positivo.

(80) Cfr. Idem

(81) González Vidaurri, Alicia Op. cit. p. 57

Es necesario señalar que: "Sobre este tipo de tratamiento encontramos en primer lugar los servicios sociales penitenciarios, constituidos por un cuerpo de asistentes calificados, quienes tienen la tarea de actuar sobre el ambiente del sujeto y en contacto personal con él, para preparar con múltiples tipos de intervención su reintegración social, para seguir orientándolo después de la encarcelación, y para ejercitar medidas de prevención" (82).

En el Centro Femenil la labor terapéutica se puede dividir en cuatro grandes áreas con un objetivo común que es lograr la reincorporación social de la interna, las áreas son las siguientes: tratamiento dirigido a la interna, asistencia social a sus menores hijos, medidas tendientes a la prevención del delito, dirigidas a la familia de la reclusa y coordinación de actividades sociales, culturales y recreativas que coadyuven al bienestar de la misma.

4.3.4.1 Tratamiento Social a la Interna

El tratamiento de las internas comienza desde el primer contacto que tiene la Trabajadora Social con las internas en el momento de la entrevista, brindándole apoyo, orientación y un clima cálido. Esta entrevista es con la finalidad de apoyarla tanto en los problemas familiares como personales que pueda presentar la estudiada. Desde ese momento se fijarán las relaciones que guardará con el exterior, mismas que pueden ser íntimas, amistosas, familiares y jurídicas. (83).

(82) Becerra Mondragón y Barranco Sotelo. "El Trabajo Social en Centros de Readaptación social". Rev. Criminología No. 5 México, 1978 p. 32

(83) Idem p. 33

Una vez obtenido su diagnóstico social y localizada la problemática de la interna, se procederá a fijar el tratamiento que puede ser por medio de la dinámica grupal, tratamiento individual y pláticas dirigidas a toda la población.

También trabajo social es el adecuado para realizar trámites en establecimientos e instituciones relacionados con la situación de la estudiada, coadyuvando a mejorar el estado emocional de la misma.

4.3.4.2 Asistencia Social a los Hijos de las Internas.

Otro de los aspectos importantes en el tratamiento social en el Centro Femenil es el dirigido a mejorar o resolver la situación de los hijos de las internas. En la institución pueden permanecer sus hijos, siempre que demuestre que en el exterior no se poseen los medios económicos para la subsistencia del niño y que no existe persona que pueda hacerse cargo de él y que éste sea menor de 6 años de edad. La permanencia de los menores en la institución ha sido sumamente criticada, ya que se argumenta el que su estancia no es normal y que generará contaminación, al respecto existen posturas en contra, sobre todo las de las mismas educadoras de la estancia infantil de la institución, quienes comentan que nada puede suplir el afecto de su madre, a pesar de que se encuentre acusada de la comisión de un ilícito.

Al cumplir los niños los 6 años de edad, el Departamento de Trabajo Social los canaliza a instituciones públicas o privadas según sea el caso y la decisión de la madre.

Otras actividades de trabajo social dirigidas a los menores son la implementación de campañas periódicas de inscripción en el Registro Civil, garantizando el nombre y reconocimiento de los menores y también supervisar en coordinación con el área de servicios médicos las campañas de vacunación.

En la medida que las internas estén tranquilas si sus hijos se encuentran sanos y seguros, su estado emocional ayudará en los resultados del tratamiento penitenciario.

4.3.4.3 Prevención Social del Delito

Uno de los aspectos fundamentales en todo trabajo penitenciario, es el relacionado a la función preventiva y en el Centro Femenil, el área de trabajo social, colabora ágilmente organizado pláticas dirigidas a los familiares de las internas sobre temas como: farmacodependencia, alcoholismo, prevención de maltrato infantil, planificación familiar, paternidad responsable, etc.

4.3.4.4 Coordinación de Actividades Sociales, Culturales y Recreativas.

Otra de las actividades que el sector de trabajo social realiza, es la organización y participación de actividades sociales, culturales y recreativas, que además de contribuir a la readaptación de las internas constituye un medio de esparcimiento, la prisión no debe ser sinónimo de tristeza, en el Centro Femenil el Departamento de Trabajo social y el de Relaciones Públicas periódicamente organizaba concursos, como el de día de muertos, donde se dieron premios a los mejores disfraces, premiando la creatividad y el ingenio.

Otras acciones dirigidas a la interna es la del control de la visita conyugal que se combina con planificación familiar. Esto es de la siguiente manera; únicamente cuando la ginecóloga de la institución acredite que la interna se encuentra controlada con algún método anticonceptivo, se le podrá autorizar su visita íntima.

La función de trabajo social es relevante, toda vez que permite que la interna continúe con los vínculos del exterior, con su familia, amistades y sociedad a la cual regresará, y de su desempeño dependerá que el retorno de la estudiada sea sin resentimiento y rechazo.

Finalmente es necesario mencionar que quien realiza el estudio victimológico es trabajo social, siendo imprescindible la información que aporta el criminólogo y éste a su vez al Juez Penal en relación con la presumible conducta de la interna.

Se hace necesaria la inclusión en el sistema de reclusorios de sociólogos especialistas en criminología a fin de que efectúen estudios de la microsociedad que es la población aprisionada, sus tendencias y variaciones, así como las principales conductas conflictivas y perfiles de liderazgo para lograr un mejor manejo de la población así como un adecuado servicio, desgraciadamente debido a los bajos salarios del personal técnico especializado es sumamente difícil su participación.

4.3.5 Capacitación para el Trabajo

Uno de los pilares fundamentales en el tratamiento readaptatorio es la capacitación para el trabajo, ya que de investigaciones

efectuadas en los últimos años se ha comprobado que la prisión llega la clase social más baja, como diría Aniyar "Al margen de la marginal", como lo demuestra un significativo 79.56%, de la población femenina aprisionada que antes de su detención desempeñaba actividades consideradas como marginales.

En el Centro Femenil existen actualmente algunas acciones de capacitación, pero no obedecen a programas preestablecidos. Hay talleres de costura, repostería y artesanías, donde la "capacitación" es rudimentaria, ya que no se dan cursos ni acreditación de conocimiento alguno, únicamente existe la demostración práctica y eventualmente pláticas de orientación a la población referente a las actividades que pueden desarrollar dentro de la prisión. Esta situación es consecuencia de la ambigüedad de la reglamentación y de la deficiente estructura de los Sistemas de Reclusorios, debido a que el área de Industrias de Reclusorios no establece una coordinación adecuada con la Dirección Técnica de Reclusorios, y al no existir una adecuada capacitación para el trabajo, vemos que no se cumple con el artículo 18 Constitucional ni con la Ley de Normas Mínimas, ya que la finalidad del área de industrias hasta el momento actual únicamente ha sido la producción y no una readaptación de la interna.

4.3.6 Tratamiento Educativo

La educación como medio de readaptación social reviste el papel de socialización secundaria. Siendo de tanta trascendencia la educación en su sentido más amplio, concordante con lo dispuesto por el artículo 18 Constitucional, la administración penitenciaria ha centrado su objetivo en el artículo 110. de la Ley de Normas Mínimas que establece:

"La educación que se imparta en los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también social, higiénico, artístico, físico y ético; será en todo caso orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva, quedando a cargo preferentemente de maestros especializados" (83).

Entendiendo que el ámbito de la pedagogía correctiva se extiende a todo lo que puede ser captado por el sujeto según su grado de desarrollo y de madurez.

Comprende los procesos de adquisición de amplificación y de eliminación de los intereses, de los sentimientos y de las actitudes, de los conocimientos, de las técnicas, de las capacidades y de los métodos, de los diversos ámbitos de la actividad humana (ámbitos físico, intelectual, efectivo, sexual, familiar, social y moral). Tampoco se descuida la aplicación de las adquisiciones.

La pedagogía correctiva proporciona a los individuos el saber o la perfección de ciertas técnicas, la originalidad de un talento de descubrimiento, de creación o de ejercicio de determinadas cualidades de carácter. proporcionará el mínimo de repertorios conductuales para lograr la adaptación en el progreso que en todos los casos serán individuales.

La educación conjuntamente con la terapia ocupacional constituyen las bases de la readaptación social y que danán la pauta para "medir" la capacidad de adaptación de las internas.

(83) Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, ob. cit. p. 157

de internamiento de los hijos de las reclusas. Pero la labor de este grupo no termina ahí, a la salida de las internas, les consiguen trabajo, les dan apoyo legal, psicológico y social, inclusive han construido un albergue para las recién liberadas que no poseen un sitio donde vivir, en fin, realizando funciones cuya obligación corresponde al Patronato de Reinserción Social, elefante blanco de nuestro sistema.

Como se podrá apreciar, se ha realizado un análisis de la situación que existe en el Centro Femenil de Readaptación Social, de las características de la población femenina privada de su libertad y su tratamiento, tratando que el estudio fuera lo más objetivo posible, y en donde se ha percibido que existen logros importantes, sobre todo de parte del personal técnico, con verdadera mística de servicio, pero también existen carencias, tanto estructurales como de sistema que frenan el éxito de la readaptación de mujeres delincuentes.

Hago patente mi gratitud a las autoridades de los Centros de Readaptación Social Femeniles al brindarme todas las facilidades para recabar los datos estadísticos, así como efectuar visitas en las diversas instituciones.

CAPITULO QUINTO
ANALISIS DE DIVERSOS CENTROS
FEMENILES EN EL PAIS

5. ANALISIS DE DIVERSOS CENTROS FEMENILES EN EL PAIS

En el presente capítulo se realizará un análisis de la situación que guarda la mujer delincuente en diversos Estados del país, comenzando con el Estado de México.

En el Estado de México existen 18 Reclusorios y Centros de Readaptación Social, divididos en tres grupos:

- Reclusorio "A" grandes
- Reclusorio "B" medianos
- Reclusorio "C" pequeños

Reglamentados éstos por la Ley de Ejecución de Penas, Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de México que constituyen un planeamiento de política penitenciaria, habiendo establecido el 15 de julio de 1967 el penal tipo de Almoloya de Juárez, convirtiéndose éste en un penal modelo en Latinoamérica.

Los tres tipos de reclusorios funcionan como preventivos y penitenciarias.

Los reclusorios denominados "A" y que son grandes y modernos son: Almoloya de Juárez, Barrientos en Tlalneantla y el Centro de Texcoco denominado "Alfonso Quiroz Cuaron".

Estas instituciones albergan internos de ambos sexos y nunca las mujeres se encuentran en pabellones separados de la población

masculina el acceso a diversos servicios se encuentra restringido, no se cuenta con una zona de observación y clasificación y para acudir a servicios médicos y atención de área técnica tiene que trasladarse a otras instalaciones.

El total de población femenina en estos centros fluctúa entre 35 y 55 internas y tienen en su pabellón, dormitorios, talleres, cocina, comedores, área escolar y áreas verdes, no existiendo una adecuada separación de las inapuntables, menores y de internas con niños pequeños.

El tratamiento readaptatorio es mínimo, ya que no hay un programa técnico preestablecido y únicamente se da atención a las necesidades y urgencias que se presentan como sería la atención médica y eventualmente labores de maquila, sin que se de una auténtica industria penitenciaria.

Los reclusorios "B" llamados medianos son centros preventivos y penitenciarios adaptados en instalaciones inadecuadas y pequeñas, donde existe un excesivo hacinamiento, ya que el cupo para el que originalmente fueron creados era para albergar máximo 200 internos y en la actualidad se encuentran rebasados al 200%.

Son medianos; los dos reclusorios de Ciudad Netzahualcoyotl (INEZA SUR "TEPOSANEZ" Y NEZA NORTE "LA PERLA"), Chalco y Cuauhtitlán.

La población femenina que fluctúa entre 20 internas se encuentran aisladas en un pequeño dormitorio (galeras), contando únicamente con un baño, sin que exista actividad alguna para ellas generándose por tal motivo neurosis carcelaria y conflictos frecuentes entre ellas.

En 1988 al laborar como Subdirectora del Centro Preventivo y de Readaptación Social Netzahualcoyotl Norte, se implementaron diversas acciones con la población incluyendo el área femenil como proporcionar un pequeño taller de muñecas y máscaras, deporte (aerobics), así como actividades educativas (primaria y secundaria), culturales (taller de teatro penitenciario) y recreativas (juegos de mesa diversos eventos como el día de muertos, posadas, etc., con lo que se redujo la tensión de las internas, desgraciadamente al dejar de trabajar en dicho Centro, no existió continuidad en la aplicación de los programas y todo concluyó.

Los Centros pequeños llamados "C", son entre otros: El Oro Zumpango, Lerma, Otumba, Valle de Bravo, Ixtlahuaca y Temascaltepec, en los cuales encontramos que albergan poblaciones que no rebasan 100 internos y la población femenina fluctúa entre 5 y 8 internas en situación similar a la descrita en los centros medianos, ya que no realizan actividad alguna.

Los diversos reclusorios y penitenciarías estatales en el Estado de México, la población de internas se encuentra no sólo con hacinamiento y promiscuidad, ya que frecuentemente son víctimas del abuso sexual del personal de seguridad y custodia, así como sujetas a todo tipo de extorsión y explotación, ya que este Estado en los referentes al ámbito penitenciario se caracteriza por dar un desorbitado poder al área de vigilancia, no importando dentro de su política penitenciaria obtener la efectiva readaptación social de penado, sino únicamente el control de la población por medio de fuerza, ésto es prioritar la seguridad al tratamiento.

La situación de las mujeres reclusas en diversos reclusorios estatales es parecida a la analizada en el Estado de México, por ejemplo en el penal de Querétaro, a pesar de ser un centro

modeano, las mujeres se encuentran recluidas en una zona anexa al área de varones, con mínimos servicios y atención.

El Centro de Readaptación Social de Pachuca, en el Estado de Hidalgo, es un campamento, con una estructura diferente, ya que es parecida a un pequeño pueblo, con habitaciones que permiten albergar a la familia de los internos, pero este beneficio no se da para las internas que se encuentran en un área separada; teniendo contacto únicamente con personal de custodia femenina realizando labores de tejido y empaquetado de dulces, sin que exista un adecuado programa rehabilitatorio, ni tratamiento individualizado.

Como se podrá apreciar en ningún centro existe para las mujeres la más elemental clasificación técnica, existiendo un importante índice de contaminación criminógena, aunado al insuficiente y poco calificado personal, técnico y administrativo y de seguridad, siendo recomendable la implantación a nivel nacional de cursos de preparación del personal penitenciario que aplique un tratamiento técnico y humano que incida en la readaptación del desviado social.

Asimismo es conveniente que cada estado cuente con un Centro Preventivo destinado a albergar únicamente mujeres que permitiría colocar al país como uno de los más avanzados del mundo en lo que a sistema penitenciario se refiere.

En el Distrito Federal y como respuesta a la necesidad de dar cumplimiento a la normatividad que establece nuestra Constitución Política, vía el Artículo 18 Constitucional que regula en principio clasificatorio de la separación entre procesadas y sentenciadas, se hizo imprescindible la creación de tres anexos femeniles ubicados junto a cada reclusorio preventivo que albergara a la población femenina sujeta a proceso con competencia en cada uno de los Centros Norte, Sur y Oriente.

Por lo que el 6 de noviembre de 1987 a las 10 horas se llevó a cabo el traslado de 151 internas procesadas, procedentes del Centro Femenil de Readaptación Social (Tepepan) a las instalaciones del módulo femenino oriente, con la finalidad de que administrativamente se logrará una adecuada funcionalidad, evitar el riesgo de los traslados de internas a su juzgado y dar cumplimiento al precepto Constitucional antes citado.

En abril de 1989 comienza a funcionar el Módulo Femenil Norte, quedando pendiente el del sur, para que en el presente año se efectúe el respectivo traslado de internas y el Centro de Readaptación Femenil quede como auténtica prisión de cumplimiento femenina.

Los Módulos Femeniles no son Centros autónomos, ya que se constituyen en subdirecciones, adscritas a la Dirección de cada uno de los centros preventivos y dependen del Director de estas instituciones a quienes las respectivas subdirectoras rendirán el informe de sus actividades.

Cada módulo se encuentra integrado por la Subdirección constituida por cuatro Jefaturas de Departamento; la Jurídica, Administrativa, Técnica y de Seguridad y Custodia.

Al ingresar una interna, se le ubica en el centro de observación y clasificación, para dar inicio al tratamiento progresivo técnico, que consiste en la observación por medio de la práctica de sus estudios de personalidad que permitirán clasificar adecuadamente a las internas y fijar las acciones y su posterior tratamiento.

Una vez elaborados sus estudios se procede a su ubicación existiendo en los módulos cinco dormitorios con capacidad para 35 internas con los siguientes parámetros de clasificación:

- Dormitorio 1

Se ubica a las internas con mayor índice de escolaridad, así como de estrato social alto y peligrosidad mínima.

- Dormitorio 2

Se clasifica a las internas con escolaridad media, estrato social medio, buen comportamiento y peligrosidad mínima.

- Dormitorio 3

Alberga a internas con escolaridad baja, estrato social bajo y peligrosidad media.

- Dormitorios 4 y 5

En estos dormitorios se encuentran internas con problemas conductuales de farmacodependencia, homosexualidad y peligrosidad alta.

La anterior clasificación presenta flexibilidad, ya que en eventuales situaciones existe reclasificación ordenada por las respectivas Subdirecciones.

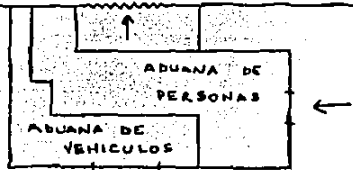
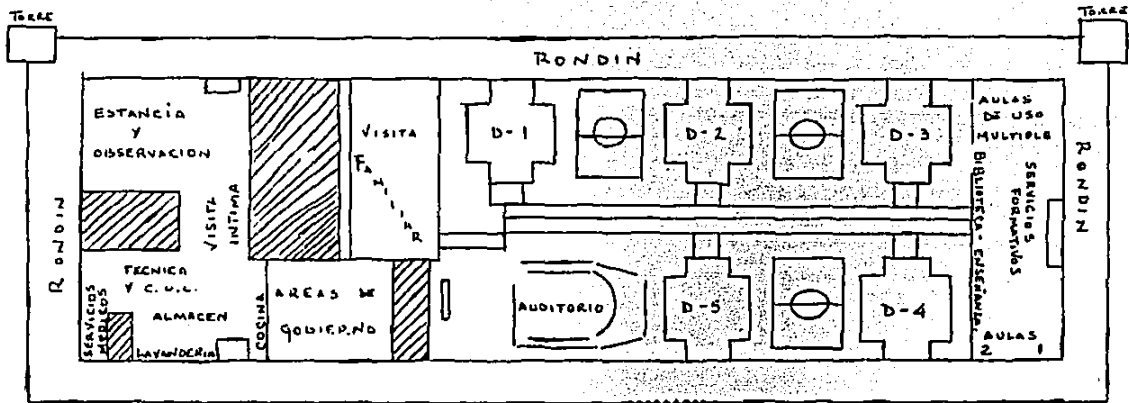
Una vez clasificadas las internas tienen acceso a:

- *área laboral (costura, ensobretado y bolsa de trabajo)*
- *área escolar*
- *área deportiva (canchas)*
- *área vende*
- *visita familiar*
- *visita conyugal*
- *auditorio*
- *zona de actividades recreativas*
- *área de atención técnica*
- *área médica y odontológica*
- *área de máxima seguridad (segregación)*

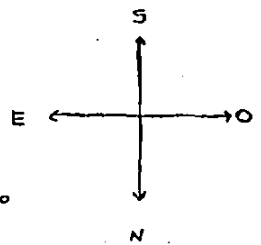
Para ilustrar adecuadamente el anexo femenino Oriente se anexa plano del módulo.

En el módulo femenino oriente la población presenta como características predominantes las siguientes:

Es población femenina joven cuyas edades fluctúan entre los 23 y 38 años.



ZONA DE ESTACIONAMIENTO



En su mayoría cuentan con pareja en el exterior, de estado civil casadas o en unión libre.

Originarias del Distrito Federal y zona conurbada

Con escolaridad de primaria terminada y secundaria incompleta. En ocupación predominaron las labores del hogar y empleadas particulares. Como delitos más frecuentes se detectaron: robo, fraude, contra la salud, homicidio y despojo.

Consideramos que con la inclusión de los anexos femeniles se ha dado un avance en el sistema penitenciario, ya que son instituciones especializadas para mujeres, son centros pequeños, modernos y funcionales que han contado con apoyo para conscientizar a la población que ha desviado su conducta, de la preocupación por parte del Estado para preparar a las internas a una vida en libertad.

Como se podrá apreciar en el desarrollo del presente trabajo no se pretende agotar el estudio de la situación penitenciaria femenina a nivel nacional, sino únicamente abrir cauces para subsecuentes investigaciones del fenómeno de la delincuencia de mujeres, concluyendo que se recomienda acabar con los pabellones y adaptaciones de zonas para mujeres en los penales del interior del país, ya que ésto no permite una atención adecuada ni su reincorporación social, sugiriendo la creación de verdaderos centros de Readaptación social Femeniles, como existen en el Distrito Federal.

Estamos conscientes de las limitaciones presupuestales, de recursos humanos y técnicos disponibles, pero sólo así se cumplirá y logrará crear un verdadero sistema penitenciario a nivel nacional que permita readaptar a las internas y reducir consecuentemente la criminalidad en el país.

Capitulo Sexto

**"EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO A LA CONSTITUCION FEDERAL
RESPECTO A LA SEPARACION QUE DEBE EXISTIR EN RECLUSO-
RIOS, DE PERSONAS CON DIFERENTE SITUACION JURIDICA;
CASO CONCRETO, CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL".**

6.1 LA ANTIJCONSTITUCIONALIDAD EN EL CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Como se ha mencionado en el capítulo segundo, que se refiere a la fundamentación jurídica, el artículo 180. Constitucional establece la clasificación penitenciaria básica, en la que regula la separación de los internos por sexo, por edad y por situación jurídica.

Así, en punto de partida que es nuestra carta magna en términos generales establece "El varón y la mujer son iguales ante la Ley", por consiguiente a la luz de esta disposición se analiza el régimen jurídico de la reclusión de la mujer infractora.

La prisión preventiva de la mujer se cumple en dos establecimientos, en las estancias femeniles de los reclusorios preventivos para varones (norte, sur y oriente), lugar en el que permanecen, desde que están a disposición del Juez, en virtud del ejercicio de la acción penal, hasta que se determine su situación jurídica, cuando su auto de formal prisión, son trasladadas al Centro Femenil de Readaptación Social, sitio en el que se alejan con las internas que se encuentran cumpliendo una pena de prisión, de esta promiscuidad derivan dos grandes consecuencias entre otras:

- a) La violación al artículo 180. Constitucional, que se establece como garantía para las personas sujetas a proceso que deberán estar separadas de las que están cumpliendo una pena.

b) *La contaminación criminológica, de que están convivien- do procesadas y sentenciadas, las que por otra parte, se encuentran recluidas sin ninguna r gimen de clasificaci n.*

Hist ricamente encontramos que la clasificaci n penitencia- ria comenz  siendo s lo una separaci n de delincuentes, en esta base emp rica, sus objetivos fueron de higiene, de mo- ralidad y de custodia.

Asi, una Constituci n Justiniana de 320 orden  la separa- ci n de varones y mujeres dentro de los establecimientos de reclusi n.

A fines del siglo XIV y principios del XV, surgen rudimentos de clasificaci n penitenciaria, en espa a lugar en el que se constiuyeron algunas prisiones destinadas a albergar  nicamente a reos mujeres, en 1540 en Valencia y en 1593 en B lgica.

En el siglo VII el penitenciarista ingl s John Hawan, luch  por la separaci n por sexo, por edad y por que se recluyeran en lugar aparte a los encarcelados por deudas.

Como se podr  apreciar de estas breves referencias que la separaci n por sexo atiende a reducir la promiscuidad, asi mismo la clasificaci n tomando en cuenta a la edad otorga protecci n jur dica a los menores infractores, ya que se ha observado que el hecho de convivir adultos con menores genera contaminaci n criminal, por el contacto permanente de los menores con delincuentes m s avanzados.

Pero el articulo 18o. de nuestro mandato Constitucional es más amolío y técnico, ya que también regula la clasificación penitenciaria en base a la situación jurídica de las internas, esto es, a una separación de procesadas y sentenciadas en establecimientos separados.

A pesar de encontrarse perfectamente reguladas dichas separaciones en la práctica no se lleva a cabo, puesto que en el Centro Femenil de Readaptación social, hallamos que conviven internas de distinta situación jurídica, por lo que a nuestro juicio existe una violación al citado artículo y a pesar de que se han realizado serios esfuerzos por solucionar dicha problemática como sería la construcción de anexo femenino oriente, no se ha resuelto esta violación constitucional siendo necesaria la creación de módulos femeniles en los otros reclusorios preventivos y dejar a las internas sentenciadas en las instalaciones del Centro Femenil de Tepepan, para que funcione como verdadera penitenciaría y así resolver el problema, para concluir con la mencionada violación.

6.2 EFECTOS PSICOLÓGICOS DE LA CONVIVENCIA DE PROGESADAS Y SENTENCIADAS EN EL CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Es evidente que cada persona es única en sus aspectos psicológicos y en su historia familiar social, que reacciona de un modo particular y que también la hace diferente a los demás y con un enfoque existencial especial, en consecuencia la conducta delictiva es, desde el punto de vista clínico, la que realiza un individuo, en este caso una mujer, en un momento determinado de su vida y en circunstancias especiales para ella.

La conducta delictiva en una mujer es la expresión de una psicopatología individual de una alteración psicológica y social, pero en este caso la mujer delincuente no es una persona enferma sino el elemento emergente de un núcleo familiar enfermo, y traduce, a través de la agresión, las ansiedades y conflictos del intragrupo familiar.

El resumen entre las características psicológicas más generales de la mujer delincuente con referencia a su personalidad se deben mencionar, en modo singular su conducta delictiva, por ejemplo: en relación al tipo de instrumento, el lugar donde se comete el ilícito, la relación con la víctima, la conducta predelictiva tan especial que tiene la mujer.

Por lo que al convivir procesadas y sentenciadas nos encontramos con la adquisición de conductas antisociales en base a sus características individuales de personalidad, inmadurez baja tolerancia a la frustración, capacidad de insight, habilidades sociales, falta de identificación de su rol psico-sexual, etc. que influyen en la adherencia a un grupo de sentenciadas con conductas francas de tipo antisocial.

También el estado emocional varía, ya que una interna sentenciada presenta una seguridad en el tipo de permanencia en la institución, pasando por períodos depresivos y de neurosis carcelaria.

En cambio, las procesadas eventualmente manifiestan crisis de angustia por su inseguridad jurídica llegando incluso a lo que se denomina crisis de prisionalización "carcelazo"

En caso de la mujer se debe profundizar una psicoterapia de tipo familiar. Así como la mujer delincuente es el emergente del grupo familiar enfermo que se traduce en el comportamiento antisocial, del mismo modo podemos decir que mujer-madre-delincuente es portadora de ansiedad y conflicto, de inestabilidad emocional, ambivalencia afectiva, de agresividad.

6.3 EFECTOS SOCIALES DE LA POBLACION DEL CENTRO FEMENIL "TEPEPAN".

La criminalidad femenina, a diferencia de la de varones es menor significativamente, así apreciamos que de una encuesta efectuada en el mes de junio de 1989, de la población de internas en el Distrito Federal, se obtuvo que de diez mil veinticinco internos, 679 son mujeres, correspondiendo a un porcentaje de 6.98%. Esto se traduce que 100 delitos aproximadamente 7 son cometidos por mujeres, este dato presenta diversas explicaciones; partiendo de que la criminalidad femenina es menor que la de varones, han surgido varias teorías entre otras la de la diferencia muscular que establece que mientras el varón mata la mujer lesiona, si el hombre lesiona la mujer calumnia, etc., aunque se considera que los aspectos biológicos y endocrinológicos y neurovegetativos en términos generales son poco frecuentes y sólo son factores predisponentes, los factores sociales son los que determinan la comisión de la conducta delictiva en la mujer sobre todo lo que se ha llamado la teoría de los roles sociales, que explica la criminalidad femenina como respuesta a la situación de hechos que ha vivido la mujer en su familia y/o sociedad, a una estructura rígida de la que ha sido encasillada teniendo que adaptar roles de conducta y etiquetaje impuestos, marginando a la mujer que no se adhieran a las formas conductuales tradicionales.

Esto no ha generado un rechazo a aspectos normativos y en ocasiones ha ocasionado una respuesta agresiva, como se ha

apreciado la mujer que se ha caracterizado por presentar 3 atributos principales: obediencia, suavidad y entrega. Obediencia a su familia y a las instituciones, suavidad en sus maneras y una entrega total, se ha dicho que la mujer ideal es aquella que deshace su vida para hacer la de los demás.

Los roles que marca la sociedad actual debido a situaciones demográficas familiares, económicas y laborales han cambiado marcando la participación activa de la mujer en actividades que tradicionalmente eran específicas de varones, sobre todo en lo referente a la participación de la mujer en el proceso productivo del país, situación que ha generado que labore en diversos sectores y que su rol en la familia se diversifique proporcionando también actividades positivas y negativas como la antisocialidad, el aumento de delitos cometidos por mujeres es importante, ya que se ha analizado que durante 30 años, 1954 que se inauguró el Centro Femenil de Readaptación Social, hasta inicios de 1980 la población de internas fluctuaba entre 200 y 300, pero de 1985 a 1988 el incremento es notable, pues a inicios de 1989 alcanza la cifra de 700 internas, sumando la población actual del Centro Femenil y anexo Femenil Oriente, esto es que se ha duplicado, por lo que se considera preocupante dicho incremento, sobre todo por las implicaciones sociales que acarrea y que es la desvinculación con su núcleo familiar y social.

Se ha considerado que los Centros Preventivos y Penitenciarios son microsociedades o subculturas construidas por personas que presentan conductas parasociales y/o antisociales, si a esto le agregamos el hecho de convivir sin una adecuada

clasificación internas sujetas a proceso con verdaderas delincuentes, desde el punto de vista jurídico, en pabellones, comedores, centros escolares, campos deportivos, talleres y áreas comunes, se etiqueta a todas por igual y sobre todo en los casos de visita familiar, en que conviven no sólo las internas sino sus familiares, con repercusiones sociales importantes, ya que en porcentajes elevados los menores hijos de las internas presentan imitación de conductas desviadas, cuando no fractamente delictivas.

6.4 EFECTOS CRIMINOLOGICOS DERIVADOS DE LA CONVIVENCIA ENTRE SENTENCIADAS Y PROCESADAS.

Uno de los resultados negativos de la convivencia de internas sentenciadas y procesadas es el referente a la contaminación de conductas crimiógenas y antisociales, como farmacodependencia, homosexualidad y delitos que implican mayor gravedad y/o peligrosidad.

Se han realizado diversas investigaciones sobre los efectos de la pena de prisión y se ha concluido que una de las desventajas de tener juntas a sentenciadas y procesadas es el incremento de la contaminación crimiogena y el proceso de prisionalización que es una adaptación a la prisión, el adoptar las costumbres, el lenguaje y la subcultura carcelaria, apreciándose que existe una curva de variación de conformidad a la vida institucional que partiendo de un alto grado de ella, volvia al mismo punto, antes de la liberación, pasando por notable descenso en la fase intermedia.

La prisionalización se inicia desde el momento en que la interna ingresa al reclusorio y va desarrollando, modificando su concepto tiempo espacial, sometiéndola a una continua situación de stress, obligándola a adaptarse con rapidez a la prisión llegando incluso a serios deterioros mentales y disminución de sus potenciales.

Por lo que se puede apreciar el proceso de prisionalización va en contra de la función resocializadora de la pena

en la que se busca al sujeto socialmente apto para la convivencia en comunidad concluyendo que la prisionalización que sufre la interna sentenciada afecta y contamina a la procesada, sobre todo partiendo de la concepción jurídica que no se ha determinado la culpabilidad de esta última.

Por consecuencia podemos decir que el edificio del Centro Femenil de Readaptación Social, en su momento cumplió con sus funciones, pero en la actualidad demanda las siguientes instalaciones:

- Diagnóstico y clasificación
- Area educativa
- Terapia y capacitación para el trabajo en libertad
- Recreación y deporte
- Tratamiento preliberacional

Se observa por otra parte, que la institución al contar con guardería en la que albergan a los hijos (6 años), de las Internas, concurren en otros motivos a la violación del artículo 22 Constitucional al hacer trascender a la pena de prisión de la madre a los hijos de éstas, es claro que los menores de edad requieren necesariamente de la vinculación emocional y física de sus madres, en cuanto a su consecuencia, no debe de repercutir en sus hijos, no obstante de ello, estimamos que la permanencia de los menores de 6 años de edad, en el Centro de Reclu

sión aun en guarderías, no es la solución para satisfacer las exigencias naturales del derecho a ejercer la maternidad y del derecho por otra parte, de los hijos a la vinculación afectiva y a la atención de su madre, necesaria para su buen desarrollo psíquico.

Encontrando en consecuencia que la mujer delincuente sentenciada, perdiera el derecho de poner a los hijos con ella pero no el derecho a tener la patria potestad, ya que ella se encuentra cumpliendo una pena y el lugar no será el más idóneo para un menor de 6 años pues el niño se encuentra en una etapa donde absorbe todo lo relacionado con el medio ambiente de donde se encuentra la madre.

Así por otra parte, sólo debería tenerlos los días de visita donde la vinculación afectiva se encontraba dosificada.

Sugiriendo que se construya una guardería anexa a la institución donde se encuentren purgando penas las mujeres delincuentes, ya que no sería lo más adecuado realizar una separación radical entre el menor y su madre, aunque ésta haya cometido una conducta antisocial no se puede privarlas del derecho a ejercer la maternidad.

6.5 EFECTOS MORALES DE LA POBLACION DE SENTENCIADAS Y PROCESADAS DEL CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Uno de los aspectos trascendentales que han analizado diversos penitenciaristas desde la obra del inglés Howard ha sido el moral que parte de la clasificación y separación de sexo entre los penados considerando que en todo reclusorio deberá tenderse a preservar los valores morales de la comunidad, a refoamarlos y al mismo tiempo reducir la promiscuidad que privan en estas instituciones, así vemos que el sistema adelfiano para evitar la compasión carcelaria, el contacto criminal que podía derivar al condenado por la convivencia promiscua con otros autores de delitos más graves de aquel que el había cometido; o bien el problema de que se entra criminal y se sale peor que antes, estableció la separación y su ubicación en celdas individuales a fin de evitar el contacto y la contaminación carcelaria

Otro problema es evitar que la prisión sea fuente generadora de corrupción sexual, ya que al no ser posible el brindar a todas las internas la posibilidad de tener relaciones heterosexuales se manifiesta un índice alto de homosexualidad, con consecuencias morales graves por la autoevaluación que sufre la interna.

Del presente estudio consideramos que debe valorarse los puntos anteriormente expuestos en virtud de que en la actualidad los valores morales se encuentran en crisis y si

queremos tener una sociedad sana, deben de preservar normas de conducta moral, tanto en las instituciones carcelarias, como en la comunidad de la cual formamos parte.

Por último se establece que no se detectaron diferencias significativas entre la moral de las internas sujetas a proceso de las sentenciadas, ya que en ambas, la moralidad depende de múltiples factores, ya que se han analizado exhaustivamente en los puntos tratados anteriormente.

CONCLUSIONES

- Primera.- La delincuencia femenina, a lo largo de la historia, ha evolucionado, incorporándose económicamente a la sociedad industrial, desarrollando, ampliando su gama de criminalidad, cometiendo conductas antisociales que anteriormente le eran ajenas y eran cometidas únicamente por varones.*
- Segunda.- El personal técnico empleado para llevar a cabo la realización de los estudios de personalidad, diagnóstico y tratamiento necesario en la aplicación del régimen penitenciario progresivo y su individualización es insuficiente y más aún si se considera que los estudios de personalidad se deben actualizar periódicamente.*
- Tercera.- Se hace imprescindible rescatar la importancia del Consejo técnico Interdisciplinario, ya que como cuerpo rector sugiere tratamiento y políticas a seguir en la institución, retroalimentando al ciclo readaptatorio.*
- Cuarta.- Se sugiere que el Centro Femenil de Readaptación social vuelva a ser el Centro Médico de Reclusorios, ésto traería como consecuencia la creación de una penitenciaría para mujeres.*

Quinta.- Es importante implementar cursos al personal penitenciario, para concientizar que se deberá dar mejor servicio, así como un trato más humano a la población.

Sexta.- Se recomienda que el tratamiento aplicado a mujeres delincuentes sea especializado a fin de reforzar sus potenciales y prepararse para su incorporación social; esto es prepararlas por medio del tratamiento para la vida libre.

Séptima.- Se hace necesario terminar con los pabellones y adaptaciones de zonas de mujeres, así como llevar a cabo la separación de procesadas y sentenciadas en los diferentes penales del país para dar el debido cumplimiento al Artículo 18 constitucional que establece la clasificación penitenciaria básica, en la que se regula la separación de internos por sexo, por edad y por situación jurídica; así mismo que se continúe con los esfuerzos para solucionar esta problemática construyendo en cada reclusorio preventivo módulos femeniles como el que existe actualmente en el Reclusorio Preventivo Oriente, quedando el Centro Femenil como una verdadera penitenciaría.

Octava.- A consecuencia de la anticonstitucionalidad en el Centro Femenil de Readaptación Social,

nos damos cuenta que es necesario reforzar los valores morales para evitar la contaminación criminológica y los problemas sociales que existen en virtud de encontrarse juntas procesadas y sentenciadas.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

1. AZUARA PEREZ, LEANDRO "Sociología" Edit. Porrúa, 1a. ed., México, 1978
2. BERNARDO DE QUIJROS, CONSTANCIO "Lecciones de Derecho Penitenciario" Imprenta Universitaria, 1a. ed., México, 1953
3. BABEL, AUGUSTO "La Mujer en el Pasado, en el Presente y el Porvenir" Edit. América, 1a. ed., México, 1938
4. BAUTISTA POMAR, JUAN "Relaciones de Texcoco" Edit. Salvador Chávez H., 1a. ed. México, 1941
5. CARRANCA Y RIVAS, RAUL "Derecho Penitenciario", Edit. Porrúa, 1a. ed., México, 1941
6. CHINOY, ELY "La Sociedad una Introducción a la Sociología" Edit. Fondo de Cultura Económica, 2a. ed. México, Buenos Aires, 1980.
7. DUFOUR, PEDRO "Historia de la Prostitución" Versión Castellana de Cecilio Navarro . Tomo I, SIF
8. FONTAN BALESTRA, CARLOS "Delitos Sexuales" Edit. Anayú, 2a. ed., Buenos Aires, 1953.
9. FOUCAULT, MICHEL "Vigilar y Castigar" Colección Nueva Criminología, Siglo XXI, Edit. 1a. ed., México, 1980
10. GARCIA BRAVO, JOAQUIN "Traducción del CORAN" Edit. Nacional, 1a. ed., México, 1958

11. GARCJA RAMJREZ, SERGJO "Manual de Prisiones" Edit. Porrúa, 2a. ed., México, 1980
12. GARCJA RAMJREZ, SERGJO "La Prisión" Edit. Porrúa 1a. ed., México, 1975.
13. KJMPPEL, FELJCJTAS "La Mujer, el Delito y la Sociedad" Edit. Buenos Aires 1a. ed., Argentina, 1949.
14. MARCHJORG, HJLDA "Psicología Criminal", Edit. Porrúa, 4a. ed., México, 1980
15. MELOSSJ Y PAVARJNJ "Cáncel y Fábrica: Los Orígenes del Sistema Penitenciario. Siglos XVII-XIX". Colección Nueva Criminología, Siglo XXJ Edit., 1a. ed., México, 1980.
16. MENDJETA NUREZ, LUCJO "El Derecho Precolonial" Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM 2a., ed. México, 1961
17. RJCARDJ, RAMON "Traducción de la Biblia" Edit. Paulinas, 1a. ed., España, 1974
18. RJCO, JOSE MARJA "Crímen y Justicia en América Latina" Siglo XXJ Ediciones, 2a., ed., México, 1981.
19. SANCHEZ SANTOS, TRJNJDAO "Obras Selectas" Tomo J Discursos, Edit., Jus., 2a. ed. México, 1962.
20. SOLJS QUIJROGA, HECTOR "Sociología Criminal" Edit. Porrúa, 2a. Ed., México, 1977
21. VJLLALOBOS, JGNACJO "Derecho Penal Mexicano, Parte General" Edit. Porrúa, 2a. ed., México, 1960.
22. VJLLANUEVA, RUTH "Pequeña Muestra de Teatro Penitenciario", México 1985

REVISTAS:

1. VEGA, JOSE LUIS Y OTROS
"Teoría y Práctica del Régimen Penitenciario" Cuadernillos Editados por la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social del Estado de Michoacán, No. 1, México, 1981.
2. RODRIGUEZ MANZANERA LUIS Y OTROS
"La Crisis Penitenciaria y los Substitutos de la Prisión" Cuadernos Editados por el INACIPE, No. 13, México 1984.
3. "Glosario de Términos Psicológicos". Material Editado por el Consejo Tutelar para Menores Infractores. Secretaría de Gobernación, México, 1982.
4. GARCIA RAMIREZ, SERGIO Y OTROS.
"Tratamiento Penitenciario de Delincuentes", Revista de Derecho Penal Contemporáneo, Suma y Análisis, No. 13, UNAM, México, 1966.
5. RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS
"Neurosis Cancelaria y Mecanismos de Defensa" Revista de Derecho Penal Contemporáneo, Suma y Análisis, No. 35, Nov-Dic., 1969, UNAM.
6. MACEDO S., MIGUEL Y
"Evolución de los Sistemas Penales en México". Revista Criminología, Año V, 1937-1938.
7. SANTAELLA, OFELIA Y OTROS
"Regímenes de Prisiones. Su Evolución en México". Revista Criminología, Año VII. 1940-1941

8. FRANCO GUZMAN, RICARDO
Y OTROS "El Tratamiento de la Mujer
Delincuente" Revista Crimi-
nalia, Año XXJ, Enero de 1955
9. PARRA Y PALACIOS, JAVIER
OTROS "Historia de las Cárceles en
México" Revista Criminalia,
Año XXV, México, 1959.
10. RODRIGUEZ MANZANERA,
LUIS Y OTROS "El Consejo Criminológico"
Revista Criminología. No. 4,
Marzo de 1978.
11. BECERRIL MONDRAGON Y
BARRANCO SOTELO Y OTROS "El Trabajo Social en Centros
de Readaptación Social". Revis-
ta Criminología, No. 5, México
1978.

CODIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS:

1. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Edit. Porrúa, 40a. ed., México 1985.
2. **GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO** "Código Penal Comentado" Edit. Porrúa, 7a. ed. México 1985.
3. "Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados" edit. Porrúa, 40a., ed. México 1985
4. "Reglamentos de Reclusorios del Distrito Federal". Publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 10. de Septiembre de 1979.
- 5.

CONGRESOS, CONFERENCIAS Y CURSOS:

1. QUIJROZ CUARON, ALFONSO "El Régimen Penitenciario en las entidades federativas", Conferencia sustentada en la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, Junio de 1963.
2. VILLANUEVA, RUTH "Delincuencia Femenina" Conferencia sustentada en el Colegio Mexicano de Criminología, A.C., Octubre de 1985 (inédita).
3. MIRELES VJEYRA, MA. DE LA PAZ "delincuencia Femenina" Conferencia sustentada en la Escuela Superior de Medicina y Homeopatía del J.P.N., Noviembre de 1985 (inédita).

APUNTES:

1. LANDECHO, CARLOS MARJA. "Apuntes de Clínica Criminológica". Impartidos en el Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, España, S/F.
2. MCOGROSST, SJULJANA "Apuntes de Criminología, Sobre el Tratamiento in Instituto". Bulzoni Editori, Roma, Italia, 1970.
3. GONZALEZ DE VIDAURRIZ, ALICJA "Apuntes de Política Criminal" Impartidos en el Curso de Política Criminal de la Maestría de Criminología del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, México, 1980.